



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Manual que fija días inhábiles y los períodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al año 2011. 855

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro. 858

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL PROGRAMA SOLUCIONES

Reglamento Interior del Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones. 873

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Corrección a la publicación del 10 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con respecto a la revocación de educación preescolar del Centro Escolar México. 883

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2010. 884

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al cambio de fecha para la realización de la primer Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de enero del 2011, Municipio de El Marqués, Qro. 887

Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Hidráulica a Uso Comercial y Servicios, para el predio identificado como fracción del resto de la parte central de la porción poniente del predio de la presa que fue parte de la Hacienda Trojas de San Antonio, con superficie de 4-72-09.00 hectáreas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. 888

Certificación de la aprobación de la revocación del cargo de subdelegado municipal de Alfajayucan, Municipio de El Marqués; y el nombramiento y toma de protesta del encargado de despacho de la subdelegación municipal, el cual fuera realizado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de noviembre de 2010.	897
Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la autorización de nomenclatura para la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro.	898
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento regional (bodegas de almacenamiento), para una fracción de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	901
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro.	904
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para el predio conocido como Rancho Santa María Magdalena o Los Reyes, Municipio de Corregidora, Qro.	908
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.	911
Acuerdo relativo a la donación a favor de la Asociación denominada "Acción y Asistencia Social", A.C, del predio municipal con superficie de 2,250.00 m ² , ubicado en la Calle Felipe Ángeles No. 180, Colonia El Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico, para continuar operando las instalaciones de una Guardería Participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	914
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	920
Dictamen Técnico relativo a la Autorización para el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública de una sección de vialidad ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	925
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	928
FE DE ERRATAS	938

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES III, VI Y XVIII, 14 y 24 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que se denominan vacaciones a los días en que dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser en razón de fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que la definición de un calendario formal de días inhábiles en la administración pública, genera facilidades para desarrollar la planeación adecuada de las actividades institucionales, a la vez que produce certidumbre en los trabajadores para que tengan una sana convivencia familiar debidamente planeada, que sin duda, redundará en beneficio de la institución para la que se labora.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Los trabajadores que tengan un antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*

Que en este mismo orden de ideas, el artículo 13 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Auditor Superior administrar los bienes y recursos a cargo de la Entidad y determinar sobre la prestación de servicios de la institución en los términos de las disposiciones aplicables; además de que la fracción VI establece la facultad de expedir los Manuales de Organización; mismo acto que se hace de esta manera por ser de vigencia temporal y para un solo efecto.

Que aunado a lo anterior, el artículo 24 fracción II del citado ordenamiento, establece que para lograr un mejor desempeño, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de su Titular, tiene la atribución de establecer las directrices que permitan la práctica idónea de la Fiscalización Superior, por tanto, en virtud de la solicitud de los trabajadores de este órgano constitucional autónomo, de programar debidamente los días de asueto, es que se aprueban los días que aquí se contienen, además de sujetarse a los días laborales de las demás instituciones públicas.

Que aunado a lo anterior, el artículo 24 fracción II del citado ordenamiento, establece que para lograr un mejor desempeño, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de su Titular, tiene la atribución de establecer las directrices que permitan la práctica idónea de la Fiscalización Superior, por tanto, este órgano constitucional autónomo, ha tenido a bien, programar debidamente los días de asueto, aprobando los días que aquí se contienen, sujetándose además a los días laborales y de asueto en relación con las demás instituciones públicas.

Que el presente, tiene como finalidad proporcionar a los empleados un tiempo de suspensión de labores, cumpliendo con las prestaciones señaladas en ley y convenios laborales; aunado a que se define ante los entes fiscalizables, con toda anticipación, los plazos y días inhábiles en los cuales, sus órganos y dependencias deberán continuar sujetas al proceso de fiscalización, en su caso, dejando de manera disponible solo personal de guardia que se encargue de las funciones primarias de la institución.

Que el objeto de la prestación denominada "Vacaciones" además de cumplir con la obligación legal; lo es el prevenir estrés u otras patologías, recuperando además energía para incrementar la productividad en el resto del año; por lo anterior, es que se hace necesario definir los días de vacaciones de los empleados de la Entidad Superior de Fiscalización.

Que de lo anterior se desprende, que queda debidamente fundado y motivado el presente manual, para establecer los días y horas inhábiles de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, con el objeto de darle certidumbre jurídica a sus actos y a las obligaciones de los entes fiscalizables.

Por lo expuesto y fundado, el Auditor Superior del Estado expide el presente:

MANUAL QUE FIJA DIAS INHÁBILES Y LOS PERÍODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El 7 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- II. El 21 de marzo en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García;
- III. El 21 y 22 de abril, jueves y viernes santos;
- IV. El 16 de septiembre;
- V. El 1 y 2 de noviembre, día de todos los santos y día de los fieles difuntos, respectivamente; y
- VI. El 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

Artículo Segundo. El primer período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al año 2011, comprenderá los días: 18, 19 y 20 de abril; 28 y 29 de julio; 1, 2, 3, 4, y 5 de agosto de 2011.

Artículo Tercero. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al año 2011, comprenderá los días: 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011 y 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2012.

Artículo Cuarto. Los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado que tengan días de vacaciones generados por quinquenios o pendientes de disfrutar de períodos vacacionales anteriores, los disfrutarán previo acuerdo del titular de la dirección u órgano a la que pertenezca su adscripción.

Artículo Quinto. Todos los días de vacaciones establecidos en este instrumento, además de los señalados en la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por lo tanto no correrán plazos ni términos para los involucrados en el proceso de Fiscalización Superior.

Artículo Sexto. Cuando para las entidades fiscalizables o la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se cumpla un término u obligación, dentro de algunos de estos días inhábiles, se entenderá, que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

Artículo Séptimo. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, se quedarán de guardia en las dependencias y órganos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente manual entrará en vigor el día de su aprobación.

Artículo Segundo. De conformidad con este instrumento, la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente Manual.

Artículo Tercero. Remítase un ejemplar original del presente Manual, al Director Administrativo de esta Entidad, a fin de que lo comunique con la debida anticipación al personal, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa, su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darle la debida publicidad oficial.

Artículo Quinto. Se ordena colocar una copia de este manual a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto oficial de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**DADO EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO,
EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

ATENTAMENTE

**C. P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DESIGNADO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, SECRETARIO DEL TRABAJO; LA LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, Y EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A LAS CUALES SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "**SECRETARIA**" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "**SECRETARIA**" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "**PARTES**" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.

- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la **"SECRETARIA"** y el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES

I. La **"SECRETARIA"** declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. El **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- II.3. La Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 15 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.
- II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de la Corregidora ubicado en el Andador 5 de Mayo, esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76000.

- III. Las **"PARTES"** declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la **"SECRETARIA"** y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "**PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la "**SECRETARÍA**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "**SECRETARÍA**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Querétaro, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la "**SECRETARÍA**" implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "**SECRETARÍA**" proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.
9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la **"SECRETARÍA"**, la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La **"SECRETARÍA"**, por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la **"SECRETARÍA"** necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.
3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la **"SECRETARÍA"** y el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **"SECRETARIA"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". El **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la **"SECRETARIA"** y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la **"SECRETARIA"**, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la **"SECRETARÍA"**.
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la **"SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.
9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"SECRETARIA"** proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la **"SECRETARÍA"** la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse

coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la **"SECRETARÍA"** y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la **"SECRETARÍA"** específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del Gobierno del Estado de Querétaro, la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"** en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la **"SECRETARÍA"**, contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la **"SECRETARÍA"**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la **"SECRETARÍA"**, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la **"SECRETARÍA"**, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la **"SECRETARÍA"** (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la **"SECRETARÍA"** en esos rubros.
12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la **"SECRETARÍA"** haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.
13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la **"SECRETARÍA"** haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la **"SECRETARÍA"**.
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la **"SECRETARÍA"** los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la **"SECRETARÍA"**, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito

puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la **"SECRETARIA"**.

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la **"SECRETARÍA"** se compromete a:

1. MONTO.

La **"SECRETARÍA"** destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$7'423,491.32 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Criterios" y \$16'638,417.68 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la **"SECRETARÍA"** aporta la cantidad de \$4'581,423.63 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 63/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 0154257936 del banco BBVA BANCOMER, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la **"SECRETARÍA"** no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la **"SECRETARÍA"** emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1 segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la **"SECRETARÍA"** por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a aportar la cantidad de \$9'319,208.84 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 84/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$5'728,666.53 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/069, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las **"PARTES"** que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la **"SECRETARÍA"** le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"** como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las **"PARTES"** acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 0154257936 del banco BBVA BANCOMER, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la **"SECRETARÍA"**, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del SNE de la entidad federativa (Dirección del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Querétaro), serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "EJECUTIVO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al "EJECUTIVO DEL ESTADO" tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las **"PARTES"** convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que los prestadores de servicios que contrate el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la **"SECRETARÍA"**.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN.- Las **"PARTES"** se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las **"PARTES"** obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN. Las **"PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las **"PARTES"** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 01 días del mes de julio de 2010

POR LA "SECRETARÍA"

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Rúbrica

JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD
LABORAL
Rúbrica

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO
Rúbrica

POR EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
SECRETARIO DEL TRABAJO
Rúbrica

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El *Decálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".
 - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
 5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
 6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
 7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
 8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:
"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".
 9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
 10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL PROGRAMA SOLUCIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo fracción VII del Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones, el pleno del mismo, en sesión de fecha trece del mes de octubre del dos mil diez por decisión unánime acuerdan

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL PROGRAMA SOLUCIONES

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo Primero. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones.

Artículo Segundo.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Consejo.-Al Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones, que es un órgano público que contará con la participación de la sociedad civil, cuya tarea principal consiste en analizar el desempeño del programa, emitir opiniones sobre este particular, proponer aspectos para ser incorporados y propiciar la colaboración de organismos sociales, privados, nacionales y extranjeros;

II. Decreto.- Al Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones, de fecha 7 de mayo del año 2010, publicado al día siguiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";

III. Programa.- Al Programa Soluciones de fecha 14 del mes de Febrero del año 2010, y publicado con fecha 28 de abril del año 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";

IV. Presidente.- Al Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones, designado como tal por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Secretario Técnico.- Al Coordinador Operativo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ);

VI. Coordinador Ejecutivo.-Al Coordinador Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones, designado como tal por el Presidente del mismo;

VII. Coordinador de Grupo.-Al responsable asignado para coordinar los grupos de trabajo.

VIII. Consejeros Ciudadanos.-A los Ciudadanos invitados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Consejeros Ciudadanos en las materias de salud, educación, fomento al empleo, vivienda, desarrollo agropecuario, desarrollo empresarial, desarrollo humano, atención a los Pueblos Indígenas y economía familiar;

IX. Sesión.-A la reunión celebrada por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, previa convocatoria realizada por el Presidente a través del Secretario Técnico;

X. Convocatoria.- A la citación a sesión en la cual se indique, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación, el día y la hora de verificación, el orden del día y en su caso la documentación relativa a los asuntos a desahogar;

CAPÍTULO II

De los auxiliares del Consejo

Artículo Tercero.- Serán auxiliares del Consejo en términos del Artículo Tercero, Séptimo y Décimo Primero del Decreto, por considerarlo necesario y conveniente para el cabal cumplimiento de sus funciones por:

- I. Un Comité Técnico asignándole tareas para su atención de manera individual o grupal, integrados por personal contratado en forma directa, por personal de servicio social, por personas de la sociedad civil o por comisionados de Dependencias Gubernamentales u organizaciones civiles, nacionales o extranjeras para dar cumplimiento al objetivo del Consejo.
- II. Invitados del Presidente, quienes tendrán voz, pero no voto, que podrán ser Ciudadanos Representantes de los Sectores Público, Privado o Social; expertos ponentes; representantes de instituciones académicas y de organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con los temas o asuntos a tratar.
- III. Comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo

Artículo Cuarto.- El Presidente, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones previstas en el Artículo Octavo del Decreto, deberá:

- I. Someter al Consejo, las fechas y orden del día de las sesiones ordinarias;
- II. Instruir al Secretario Técnico, elabore las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día para el cual fue citado el Consejo;
- IV. Declarar el inicio y terminación de la sesión;
- V. Declarar los recesos y suspensiones que en su caso acuerden la mayoría de los miembros del Consejo;
- VI. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Consejo en el orden que se le solicite, previo su registro;
- VII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la Sesión;
- VIII. Proponer al Consejo la creación, modificación o supresión de grupos de trabajo;
- IX. Promover la unidad y el trabajo coordinado de los integrantes del Consejo;
- X. Nombrar a los coordinadores de los grupos de trabajo;
- XI. Instruir al Secretario Técnico el resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones;
- XII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XIII. Vigilar que las actividades del Consejo, se realicen con apego al Decreto y a este Reglamento;
- XIV. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo Quinto.- El Secretario Técnico, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones previstas en el Artículo Décimo del Decreto, deberá:

- I. Elaborar las credenciales de acreditación de los integrantes propietarios del Consejo;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, y los anexos que correspondan y remitirla al Presidente cuando menos con dos días naturales de anticipación a la celebración de la sesión;
- III. Remitir la convocatoria y el orden del día a los integrantes del Consejo, con una antelación cuando menos de cinco días hábiles a la celebración de la sesión;
- IV. Apoyar al Presidente en la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo;

- V. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VI. Revisar con el Presidente, los asuntos del orden del día;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior en las sesiones del Consejo;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Remitir al Ejecutivo Estatal y Coordinador General del Programa e integrantes del Consejo, copia del acta de cada una de las sesiones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las mismas;
- X. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en el Consejo;
- XI. Llevar el registro de los oradores que se inscriban para cada asunto que se trate en las sesiones;
- XII. Registrar los asuntos que propongan los integrantes del Consejo;
- XIII. Dar lectura a los documentos que apoyen los asuntos tratados a petición del Presidente o de los integrantes del Consejo y solicitar la dispensa de su lectura;
- XIV. Someter a consideración del Consejo el informe final de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;
- XV. Vigilar que las propuestas del Consejo, sean congruentes con el Plan Querétaro 2010-2015 y con el Decreto mediante el cual se crea el Programa, así como con los programas sectoriales y especiales que de él se deriven;
- XVI. Asumir de manera provisional la Presidencia del Consejo, en caso de ausencia definitiva del Presidente;
- XVII. Llevar el archivo del Consejo; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Consejo y el Presidente.

Artículo Sexto.- Los Consejeros, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones, deberán:

- I. Asistir a las sesiones a las que se les cite;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el orden del día;
- III. Participar en los debates con propuestas y recomendaciones de acuerdo al tema;
- IV. Emitir su voto;
- V. Coordinar operativamente el grupo de trabajo que se le encomiende y cumplir con sus atribuciones;
- VI. Realizar las funciones que se le encomienden como integrante de algún grupo de trabajo; y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo y el Presidente

Artículo Séptimo.- Al Coordinador Ejecutivo, por acuerdo del consejo, se le asigna las siguientes funciones:

- I. Apoyar técnicamente con las propuestas que realice el Consejo;
- II. Coadyuvar en las labores de Presidencia y Consejeros a solicitud de estos
- III. Proponer metodologías que permitan el cumplimiento de los objetivos del consejo;
- IV. Coadyuvar en el acopio de información documental necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;
- V. Apoyar las relaciones de vinculación interinstitucional municipales, estatales, nacionales e internacionales que establezca el Consejo;

- VI. Dar seguimiento a las actividades de trabajo encomendadas en las comisiones individuales o grupales, y
- VII. Apoyar las labores del Secretario Técnico.

Artículo Octavo.- El Presidente, celebrará reuniones mensuales con los responsables del Programa, y en su caso, convocará al Consejero o los Consejeros, que por su experiencia o responsabilidades asignadas, considere conveniente.

Artículo Noveno.- El Presidente, adicionalmente a su participación en las sesiones, podrá reunirse para realizar trabajos propios de la administración y organización interna del Consejo; para preparar lo concerniente a las sesiones y al seguimiento de lo que de éstas derive, así como los demás asuntos relacionados con el Consejo que a su juicio así lo ameriten.

CAPITULO III DE COMITÉ TÉCNICO

Artículo Décimo.- El Consejo se auxiliará de un comité técnico integrado por grupos de trabajo multidisciplinarios que tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual de las Dependencias y entidades;
- II. Coadyuvar en precisar las estrategias, políticas y acciones a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales que abarca el programa, debiendo de tomar en cuenta los resultados correspondientes a la evaluación del desempeño del programa durante el año calendario anterior;
- III. Coadyuvar en precisión de las estrategias los montos económicos que se asignarán;
- IV. Coadyuvar en la precisión de los Indicadores de seguimiento y evaluación; y
- V. Coadyuvar en la precisión de los mecanismos de comunicación con la sociedad

Artículo Décimo Primero.- Los grupos de trabajo y comisiones, serán honoríficos o remunerados de acuerdo a los convenios de colaboración o posibilidad de recursos que tengan las dependencias responsables de los programas a los cuales se les apoye con las atribuciones contenidas en el Artículo Segundo del Decreto y podrán integrarse por el número de personas que se considere pertinente, seleccionando de entre ellos, a quien fungirá como coordinador.

Artículo Décimo Segundo.- Los grupos de trabajo, realizarán las reuniones que sean necesarias para alcanzar el objetivo y metas para lo cual fueron instalados; el coordinador será el encargado de emitir la convocatoria correspondiente, la cual deberá de contener el orden del día.

Artículo Décimo Tercero.- Los coordinadores del grupo de trabajo, tendrán las funciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del grupo de trabajo y darles seguimiento;
- II. Coordinar la integración de los informes de avance de actividades y del informe final que se presentará al Consejo;
- III. Someter a consideración del Presidente, las medidas que estime pertinentes para mejorar el funcionamiento del grupo de trabajo;
- IV. Convocar y dirigir las reuniones del grupo de trabajo, levantar acta circunstanciada, someterla a firma de los integrantes y remitir copia al Secretario Técnico;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del grupo de trabajo e informar del avance al Presidente y Secretario Técnico; y
- VI. Coordinar los demás trabajos que le encomiende el Consejo.

Artículo Décimo Cuarto.- Los integrantes de los grupos de trabajo, tendrán las funciones siguientes:

- I. Ejecutar las actividades que se le encomiendan
- II. Proponer los puntos que considere pertinentes para ser incluidos en el orden del día de las reuniones;
- III. Asistir a las reuniones a las que se le cite;
- IV. Participar en los debates;
- V. Emitir su voto; y
- VI. Aprobar y firmar las actas circunstanciadas de las reuniones.

CAPITULO IV DE LAS PROPUESTAS E INFORMES DE Y PARA EL CONSEJO

Artículo Décimo Quinto.- Las propuestas, opiniones y sugerencias que emanen del Consejo, deberán dirigirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Presidente, ser presentadas por escrito, y con carpeta anexa que contenga principalmente:

- a).- Descripción de la obra, programa o acción;
- b).- Justificación;
- c).- Población o región beneficiada y número de beneficiarios
- d).- Dependencias participantes, gubernamentales y/o organizaciones de la Sociedad Civil;
- e).- Sugerencia.

Las propuestas, opiniones o sugerencias a que se hace referencia, deberán acompañarse de una carátula resumen que permita la fácil identificación del asunto del que se trata.

Artículo Décimo Sexto.- Los informes finales del Grupo de Trabajo, deberán presentarse por escrito al Consejo y contener:

- I. Diagnóstico en su caso;
- II. Objetivos;
- III. Programas y/o Proyectos;
- IV. Metas;
- V. Impacto de los programas;
- VI. Indicadores de evaluación
- VII. Beneficiarios con datos de identificación (Nombre edad, domicilio)
- VIII. Testimonios escritos y fotográficos
- IX. Fuentes de financiamiento, en su caso.
- X. Dependencias participantes

Artículo Décimo Séptimo.- Las propuestas que presenten al Consejo sus integrantes, deberán ser por escrito y contener al menos, el programa o acción propuesta.

Artículo Décimo Octavo.- Mensualmente el presidente rendirá informe por escrito al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, resumiendo las principales actividades del Consejo.

CAPITULO V DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo Décimo Noveno.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo, se realizarán una vez al mes por medio electrónico dirigido a cada uno de los integrantes del mismo, firmado por el Presidente y Secretario Técnico y deberán incluir el orden del día, lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, exceptuando las sesiones extraordinarias que podrán ser en cualquier momento a juicio del Presidente.

Artículo Vigésimo.- Se podrá convocar en un mismo citatorio, por única vez para una sesión, y para segunda siempre que medie, por lo menos, media hora entre una y otra.

Artículo Vigésimo Primero.- Para que la sesión pueda celebrarse en única o primera convocatoria, será necesaria la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente y/o el Secretario Técnico.

En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, Secretario Técnico y cuando menos una tercera parte de los integrantes.

Artículo Vigésimo Segundo.- Una vez convocados a la sesión ordinaria, los integrantes del Consejo podrán solicitar al Presidente o Secretario Técnico del mismo, la inclusión de asuntos en el orden del día con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión.

Artículo Vigésimo Tercero.- Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado, podrá ser incorporada en el orden del día de la sesión de que se trate, debiendo programarse su discusión para la siguiente sesión del Consejo.

Artículo Vigésimo Cuarto.- El Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente, incorporará los asuntos en el orden del día de la sesión, notificando a los asistentes a la misma, en su caso, de los cambios.

Artículo Vigésimo Quinto.- Tratándose de sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo Vigésimo Sexto.- El Consejo, celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando la urgencia del caso lo amerite, debiendo convocarse a estas últimas con por lo menos 24 horas de anticipación.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Los integrantes del Consejo, deberán acreditarse con la credencial que sea expedida para tal efecto, para poder tener acceso a las sesiones a las cuales fueron citados.

Artículo Vigésimo Octavo.- Los invitados a las sesiones, deberán acreditarse con la invitación que al efecto les hubiere girado el Presidente o el Secretario Técnico.

Artículo Vigésimo Noveno.- El día y hora fijados para la sesión, los integrantes del Consejo, se reunirán en el domicilio señalado en la convocatoria.

Artículo Trigésimo.- El Presidente declarará instalada la sesión, previa toma de lista de asistencia y verificación del quórum legal (por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes) por parte del Secretario Técnico, dependiendo si la sesión se realiza en primera o en segunda convocatoria.

Artículo Trigésimo Primero.- Si en primera o en segunda convocatoria, no se reúne el quórum establecido, se hará constar en acta circunstanciada y se citará a una nueva sesión.

Artículo Trigésimo Segundo.- Una vez declarado el quórum requerido, el Presidente declarará su instalación bajo la siguiente fórmula: "Se da inicio a la sesión (ordinaria o extraordinaria), siendo las ___ horas del día ___, del mes de _____ del año _____".

Artículo Trigésimo Tercero.- Al concluir la sesión, el Presidente declarará su clausura bajo la siguiente fórmula: "Se clausura la sesión, siendo las _____ horas del día ___, del mes de _____ del año _____".

Artículo Trigésimo Cuarto.- En las sesiones ordinarias del Consejo, se dará cuenta en forma enunciativa, y no limitativa de los siguientes asuntos:

- a).- Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- b).- Declaratoria de inicio de la sesión;
- c).- Lectura y aprobación del orden del día;
- d).- Lectura, aprobación y firma en su caso del acta de la sesión anterior;
- e).- Presentación, discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Consejo;
- f).- Seguimiento de Acuerdos;
- g).- Asuntos Generales; y
- h).- Declaratoria de clausura de la sesión.

Artículo Trigésimo Quinto.- Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, no obstante, los integrantes del Consejo podrán acordar su prolongación o suspenderlas y continuarlas dentro de las 24 horas siguientes, o dentro del plazo que así acuerde el Consejo. En el caso de que en la sesión no se aborden todos los asuntos del orden del día, se acordará su discusión en la sesión siguiente.

Artículo Trigésimo Sexto.- Los integrantes del Consejo, no podrán abandonar la sesión una vez que se ha declarado el quórum y ha sido debidamente instalada.

Artículo Trigésimo Séptimo.- El Presidente, llevará la conducción de las sesiones del Consejo, donde se analizarán y discutirán los asuntos contenidos en el orden del día, y los someterá a votación de los integrantes. El Consejo podrá acordar, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular por motivos debidamente fundados.

Artículo Trigésimo Octavo.- Al plantearse algún asunto, el Presidente, preguntará si alguien desea tomar la palabra, en caso afirmativo, instruirá al Secretario Técnico para que abra un registro de quienes deseen hacerlo. Los integrantes del Consejo, harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Acto continuo, cerrará el registro y sólo podrán intervenir en la ronda de discusión los integrantes inscritos por una sola vez y hasta por diez minutos. Si se considera suficientemente discutido el asunto pasará a votación.

En caso contrario se realizará una segunda ronda de intervenciones para presentar respuestas alternativas, sugerencias conciliatorias entre las proposiciones divergentes o para que los integrantes del Consejo que no hubieren hecho uso de la palabra, fijen su posición. En esta segunda ronda, se inscribirán y participarán de acuerdo a las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no deberán exceder de cinco minutos.

Artículo Trigésimo Noveno.- Concluidas las dos rondas a que se refiere el Artículo precedente, el Secretario Técnico, realizará una síntesis de las Intervenciones de las propuestas realizadas y de las posiciones de los integrantes del Consejo sometiéndolas a votación.

Artículo Cuadragésimo.- El Consejo, podrá dispensar la lectura de aquellos documentos que considere conveniente; sin embargo, podrá decidir a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura total o parcial para ilustrar mejor sus argumentaciones.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Iniciada la discusión de un asunto, sólo podrá suspenderse en los casos siguientes:

- a).- Cuando el Consejo acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o interés;
- b).- Cuando se retire el asunto que se discuta;
- c).- Por causas graves de alteración del orden en la sesión;

Artículo Cuadragésimo Segundo.- El Secretario Técnico podrá solicitar el uso de la palabra, en cada uno de los asuntos tratados.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Durante las deliberaciones, los integrantes del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates con otros consejeros, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que en su caso se discutan.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Cuando un orador desvíe el tema en debate o haga alguna referencia que ofenda a alguno de los integrantes, el Presidente tendrá la facultad de prevenirlo y para el caso en que insista en su conducta, le retirará el uso de la palabra con relación al punto de que se trate, pudiendo, en casos graves, solicitar al Consejo la autorización para que abandone la sesión.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos que por su urgencia deban desahogarse de inmediato y su tratamiento no pueda postergarse para la siguiente sesión ordinaria. Su desarrollo se regirá por las reglas aplicables a las sesiones ordinarias.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Cuando durante las sesiones se presentaren actos que generen grave alteración del orden y hagan imposible el desarrollo normal de las sesiones, éstas podrán suspenderse por el Presidente, por el tiempo que sea necesario hasta que se restablezca el orden. El Presidente tomará las medidas que estime pertinentes para restablecer el orden; pero si no fuere posible, solicitará a los integrantes del Consejo, la suspensión de la sesión en esa fecha y procederá a citar a su continuación dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Habrá lugar a moción de orden ante el Presidente cuando:

- a).- Se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Consejo; y
- b).- El expositor se aleje del asunto que se está tratando.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario Técnico, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración y firma de los integrantes del Consejo.

CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES

Artículo Quincuagésimo Noveno.- El Consejo tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros del Consejo con derecho a voto. El voto será personal e indelegable.

Artículo Quincuagésimo.- La votación podrá ser económica, nominal o secreta y deberá asentarse invariablemente en el acta que de la sesión se levante.

Artículo Quincuagésimo Primero.- La votación económica, consistirá en la simple expresión de levantar la mano por los integrantes del Consejo con derecho a voto, para manifestarse a favor, en contra o abstenerse, según sean interrogados en su oportunidad por el Secretario Técnico del mismo.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- La votación nominal consistirá en que cada integrante del Consejo, con derecho a voto, levante la mano mencionando su nombre y el sentido de su voto.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- La votación secreta, será aquella en donde cada integrante del Consejo, deposita su voto en una urna, para su posterior recuento por parte del Secretario Técnico.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido, se pondrá a votación, haciendo recuento el Secretario Técnico; el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- En caso de empate en la votación, el Presidente emitirá el voto de calidad.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- En los casos que los integrantes del Consejo consideren que un asunto no requiere discusión, se someterá directamente a votación

CAPITULO VIII DE LAS ACTAS

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- En cada sesión del Consejo, se levantará un acta circunstanciada de la sesión, la que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- a).- Número de acta, el cual deberá ser consecutivo, incluyendo las siglas del Consejo, la palabra acta, especificar si se trata de sesión Ordinaria o Extraordinaria;
- b).- La fecha de realización;
- c).- Lugar en donde se efectuó la sesión;
- d).- Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidente, Consejeros, demás integrantes y Secretario Técnico;
- e).- Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
- f).- Acuerdos tomados,
- g).- Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- h).- Firma de los asistentes en el orden siguiente: Presidente, Consejeros, demás integrantes y Secretario Técnico.

Artículo Quincuagésimo Octavo.- Las actas de las sesiones serán válidas cuando contengan las firmas de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión respectiva y deberán contar siempre con la firma del Presidente y del Secretario Técnico.

Artículo Quincuagésimo Noveno.- El Secretario Técnico llevará el orden de las actas de las sesiones y formará el Libro de Actas correspondiente.

Artículo Sexagésimo.- Las Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo o comisiones, deberán contener al menos:

- a).- Lista de asistencia;
- b).- Fecha y hora de la reunión;
- c).- Desarrollo del orden del día;
- d).- Acuerdos tomados; y
- e).- Firma de los asistentes.

Artículo Sexagésimo Primero.- El coordinador del grupo de trabajo o comisión, es el encargado de levantar las actas circunstanciadas e integrar el expediente correspondiente, el cual debe entregar al Secretario Técnico, una vez que se concluyan las actividades para las que fue integrado el grupo de trabajo.

**CAPITULO IX
DE LA SUSTITUCION DE LOS
INTEGRANTES DEL CONSEJO**

Artículo Sexagésimo Segundo.- Cuando el Presidente renuncie al cargo, esté impedido o se ausente sin causa justificada, el Secretario Técnico asume de manera provisional la Presidencia, convocando a sesión a los integrantes del Consejo. El pleno dará inmediato aviso por escrito de esta situación al Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo Sexagésimo Tercero.- Cuando uno de los integrantes, presente su renuncia por escrito al cargo para el cual fue electo o invitado, el pleno dará aviso por escrito de esta situación al Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo Sexagésimo Cuarto.- El integrante del Consejo que falte sin causa justificada a tres sesiones ordinarias de manera consecutiva, dejará de formar parte del Consejo lo que se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, para que sea llamado el suplente, o en su caso, se invite a un nuevo integrante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Reglamento Interno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Estado.

Dado en la ciudad Santiago de Querétaro, a los trece días del mes de octubre de dos mil diez.

Lic. Alejandra González Tostado

Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Programa Soluciones
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Consejero
Rúbrica

Lic. Alfonso García Alcocer
Consejero
Rúbrica

Ing. Salvador Hernández Yáñez
Consejero
Rúbrica

Dr. Cesar Gutiérrez Samperio
Consejero
Rúbrica

Lic. Marta Florencia Erreguín Ledesma
Coordinadora Ejecutiva
Rúbrica

Lic. David Palacios Montes.
Secretario Técnico
Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En alcance a lo publicado el 10 de diciembre de 2010 en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", con respecto a la revocación de educación preescolar del Centro Escolar México, se hace la siguiente FE DE ERRATAS.

DICE:

REVOCACIONES

PREESCOLAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	N° DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO ESCOLAR MÉXICO	2006-021 18 DE AGOSTO DE 2001

DEBE DECIR:

REVOCACIONES

PREESCOLAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	N° DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO ESCOLAR MÉXICO	2006-121 18 DE AGOSTO DE 2006

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAETA PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA									
TOTAL ANUAL	30,118,695	MINISTRADO	30,118,695	PROGRAMADO	30,118,695	EJECIDO	30,118,695	AVANCES%	100

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de fecha para la realización de la primer Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de enero del 2011; el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

1. *Que conforme se establece en el Artículo 18, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Ayuntamiento deliberará dos veces al mes en sesiones públicas ordinarias, los miércoles primero y tercero a partir de la hora descrita en la convocatoria respectiva.*
 2. *Que la siguiente fecha establecida para celebrarse la Sesión de Cabildo de éste H. Ayuntamiento corresponde al día 5 de enero del 2011, debiendo expedirse la convocatoria correspondiente el día 31 de diciembre del año 2010.*
 3. *Que en el Municipio de El Marqués, se ha señalado como segundo período vacacional del año 2010, el período comprendido del 20 al 31 de diciembre del 2010.*
- a) *Toda vez que es inhábil el día de la convocatoria, se sugiere que la siguiente Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo antes referida, sea cambiada para el día 12 de enero del 2011, ello a fin de tener la posibilidad de contar con el apoyo administrativo que al efecto se requiere...”*

Por lo antes citado, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2010, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba que la primer Sesión Ordinaria del mes de enero del 2011 tenga verificativo el día 12 de enero del 2011, a fin de contar con el personal administrativo necesario que auxilie en la expedición de la convocatoria respectiva.*

TRANSITORIOS

- 1.- *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.*
- 2.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Comunicación Social para su debida observancia.*
- 3.- *Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- DOY FE -----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Hidráulica a Uso Comercial y Servicios, para el predio identificado como fracción del resto de la parte central de la porción poniente del predio de la presa que fue parte de la Hacienda Trojas de San Antonio, con superficie de 4-72-09.00 hectáreas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de Infraestructura Hidráulica a Uso Comercial y de Servicios para el predio identificado como Fracción del resto de la parte central de la porción poniente del predio de la presa que fue parte de la Hacienda Trojas de San Antonio, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4-72-09.00 hectáreas.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escritos de fechas 8 de febrero, 22 de abril, 4 de mayo y 6 de julio de 2010, dirigidos al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, suscritos por los CC. Gilda Marcela Morales García y el Lic. Alfonso López Díaz, solicitan el cambio de uso de suelo de Infraestructura Hidráulica a Uso Comercial y de Servicios para el predio identificado como Fracción del resto de la parte central de la porción poniente del predio de La Presa que fue parte de la Hacienda Trojas de San Antonio, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4-72-09 hectáreas, el cual obra en Expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Lo anterior con el objeto de desarrollar una zona comercial compatible con vivienda, derivado de la propuesta de los promotores del cambio de uso de suelo para el predio ubicado al sur del predio en estudio en el que se pretende desarrollar vivienda de tipo popular con densidad de población de 400 Hab/Ha.

12. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de los promoventes mediante escritura 7,324 de fecha 15 de abril de 1997, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de la Notaría No. 15 de este Distrito Judicial inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 51248/1 de fecha 28 de mayo de 1997, mismo que cuenta con una superficie de 4-72-09 hectáreas.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 105/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de Infraestructura Hidráulica a Uso Comercial y de Servicios para el predio identificado como Fracción del resto de la parte central de la porción poniente del predio de la presa que fue parte de la Hacienda Trojas de San Antonio, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4-72-09 hectáreas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 13.1** DE REVISIÓN AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 19 DEL 1º. DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO 007/0002 SE OBSERVA QUE EL PREDIO EN ESTUDIO SE UBICA EN UN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DADA SU CERCANÍA CON EL CUERPO DE AGUA EN QUE SE ENCUENTRA LA PRESA DE PINTO.

13.2 MEDIO FÍSICO: DE CONSULTA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL REFERENTE A LAS PARCELAS EN ESTUDIO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

13.2.1 GEOLOGÍA: EL PREDIO SE LOCALIZA EN EL LECHO SECO DE UN CUERPO DE AGUA, QUE A SU VEZ ESTÁ SOBRE UN ALUVIÓN ES UN MATERIAL DETRÍTICO TRANSPORTADO NO CONSOLIDADO Y DEPOSITADO TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE POR UNA CORRIENTE DE AGUA, QUE PUEDE SER REPENTINA Y PROVOCAR INUNDACIONES. PUEDE ESTAR COMPUESTO POR ARENA, GRAVA, ARCILLA O LIMO.

SE ACUMULA EN LOS CANALES DE LAS CORRIENTES, EN LAS PLANICIES INUNDABLES Y EN LOS DELTAS, TAMBIÉN INCLUYEN BAJO ESTE TÉRMINO LOS MATERIALES QUE SE SEDIMENTAN EN LAGOS O ESTUARIOS.

POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE ALGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE ESTA ÁREA PROPUESTA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, CORRE UN ALTO RIESGO (MATERIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PRESA DE PINTO, ES RECOMENDABLE CONSERVAR LOS CUERPOS DE AGUA YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES, DEBIDO A LOS PROBLEMAS QUE ESTÁN PRESENTANDO DE ESCASEZ DE AGUA.

13.2.2 TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE: LA TOPOGRAFÍA DE LA ZONA SE ENCUENTRA ENTRE UN RANGO ALTITUDINAL DE ENTRE LOS 2,000 HASTA LOS 2020 MSNM. EL GRADO DE PENDIENTE DEL ÁREA DE ESTUDIO ES INFERIOR A 15°, ESTO HACE REFERENCIA A QUE ES UNA PARTE PLANA Y EN CUALQUIER LLUVIA ESTACIONAL QUE SE PRESENTE, AUMENTA EL NIVEL DEL AGUA DE LA PRESA.

13.2.3 CLIMA: DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE KÖPPEN MODIFICADO POR GARCÍA, INEGI 1986, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA TRANSICIÓN DEL BS1KW (TEMPLADO SEMISECO).

13.2.4 EDAFOLOGÍA: EL TIPO DE SUELO ES EL DE VERTISOL, CARACTERÍSTICO DE CLIMAS TEMPLADOS Y CÁLIDOS, ESPECIALMENTE DE ZONAS CON UNA MARCADA ESTACIÓN SECA Y OTRA LLUVIOSA. LA VEGETACIÓN PRESENTE VA DE SELVAS BAJA A PASTIZALES Y MATORRALES. SU COLOR MÁS COMÚN ES EL NEGRO O GRIS OSCURO (CENTRO A ORIENTE DE MÉXICO). SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES SU ALTO CONTENIDO DE ARCILLA Y LA FORMACIÓN DE AGREGADOS MASIVOS. ESTE SUELO SE ORIGINA POR EL DEPÓSITO DE MATERIALES BÁSICOS Y CON POCO CONTENIDO DE CUARZO. ESTAS ARCILLAS TIENEN LA PROPIEDAD DE DILATARSE O CONTRAERSE SEGÚN EL CONTENIDO DE HUMEDAD, LO CUAL PROVOCA UN AGRIETAMIENTO EN EL SUELO. ESTOS MOVIMIENTOS FRECUENTEMENTE PRODUCEN RUPTURAS EN LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO CUARTEADURAS EN LAS CONSTRUCCIONES.

13.2.5 BIODIVERSIDAD: LA PRESENCIA DE VEGETACIÓN NATIVA ES NULA (A EXCEPCIÓN DE PASTIZALES) DEBIDO A ESTAR SOBRE EL LECHO DE UN CUERPO DE AGUA Y AL SOBREPASTOREO EXISTENTE EN LA ZONA. ADEMÁS DE LA PRESENCIA DE FAUNA, SE LIMITA A LA VISITA DE AVES MIGRATORIAS EN LA PRESA DE PINTO.

13.2.6 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS: EL ÁREA DE ESTUDIO NO SE LOCALIZA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ZONA DE CONSERVACIÓN O CAÑADA, AUNQUE ESTÁ CONSIDERADA COMO CUERPO DE AGUA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

13.2.7 COMPATIBILIDAD CON ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: EL PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECRETADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 24, TOMO CXLII, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009 Y VIGENTE, CONSIDERA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE DENTRO DE LA UGA 251 DENOMINADA "OJO DE AGUA".

LA UGA 251 DENOMINADA "OJO DE AGUA", REFIERE EN SU LINEAMIENTO No. 14, ACCIÓN 069 MENCIONA "SE RESTRINGE EL CRECIMIENTO URBANO Y EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL INTERIOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ÁREAS PRIORITARIAS A LA CONSERVACIÓN, ZONAS NÚCLEO, CAÑADAS O BARRANCAS, ZONAS DE RIESGO Y BANCOS DE MATERIAL".

13.2.8 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: EL PREDIO DE ESTUDIO SE LOCALIZA EN LA REGIÓN HIDROLÓGICA No. 12 LERMA-SANTIAGO, CUENCA LA LAJA Y MICROCUENCA LA ESTACADA. EN LA PRESENCIA DE UN CUERPO DE AGUA (PRESA DE PINTO), SE ENCUENTRA QUE LAS PRINCIPALES APORTACIONES DE LA PRESENCIA DE ESCURRIMIENTOS SON EN LA PARTE UBICADA CERCA DE LA REPRESA. LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA POR LAS MODIFICACIONES DEL ENTORNO, SON EL DESMONTE DE LA SUPERFICIE CIRCUNDANTE POR ACTIVIDAD HUMANA ORIGINA APORTES DE SEDIMENTOS HACIA EL VASO DE LAS PRESAS, AZOLVÁNDOLAS. LA ACUMULACIÓN Y DESCOMPOSICIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA SUMERGIDA PROVOCA LA EUTROFICACIÓN DEL SISTEMA Y LA CONSIGUIENTE PROLIFERACIÓN DE MACROFITAS ACUÁTICAS E INSECTOS DAÑINOS PARA EL HOMBRE, AUNADO POR LA CONTAMINACIÓN POR BASURA, FERTILIZANTES Y PESTICIDAS.

13.2.9 HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA: UBICADA SOBRE EL ACUÍFERO DE BUENAVISTA, TODA LA PARTE DEL ÁREA DE ESTUDIO REPORTA UNA TASA DE INFILTRACIÓN MEDIA (50-80MM/AÑO), PERO EL ÁREA EN SU TOTALIDAD PRESENTA UNA APORTACIÓN CONSIDERABLE DE RESERVORIO DE AGUA, ES IMPORTANTE QUE SE DE UN ACONDICIONAMIENTO DEL LUGAR Y UN INCREMENTO DE COBERTURA VEGETAL.

13.2.10 PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO NATURAL: EL ÁREA DE ESTUDIO NO PRESENTA FALLAS, PERO SI UN ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA PRESA DE PINTO, A PESAR DE QUE EN LA ESTACIÓN SECA NO PRESENTA RIESGOS POR QUE DISMINUYE EL NIVEL DE AGUA, EN LA ESTACIÓN LLUVIOSA (JUNIO-SEPTIEMBRE), PUEDE HABER UN AUMENTO SIGNIFICATIVO DE AGUA, PUEDE CAUSAR DAÑOS IMPORTANTES.

13.2.11 FACTORES DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO: LA ZONA NO PRESENTA UN FACTOR DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO, PERO DEBIDO A QUE ESTÁ EN LA ZONA QUE OCUPA EL ESPEJO DE AGUA DE LA PRESA DE PINTO (AUNQUE ACTUALMENTE ESTÉ SECO), POR LO QUE SE CONSIDERA QUE PRESENTA UN RIESGO DE INUNDACIÓN, QUE DEBERÁ DE SER CONFIRMADO O NEGADO MEDIANTE UN ESTUDIO HIDROLÓGICO, PREVIO A CUALQUIER PLANTEAMIENTO DE UN PROYECTO EN EL ÁREA.

- 13.2.12** DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CITA “SE PROHIBIRÁN TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES EN AQUELLAS ÁREAS QUE POR SU NATURALEZA REPRESENTEN ZONAS DE RIESGO A CONSECUENCIA DEL MEDIO FÍSICO O BIEN POR LAS ACCIONES DEL HOMBRE. SE EXIGIRÁN NORMAS ESPECÍFICAS DE DISEÑO DE CIMENTACIONES EN SUELOS PROBLEMÁTICOS. ASIMISMO SE PROHIBIRÁN O RESTRINGIRÁN LAS CONSTRUCCIONES EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE INUNDACIONES, EN SUELOS DESTINADOS A RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS, DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA, O DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y VISUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO”.

13.3 INFRAESTRUCTURA:

- 13.3.1 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:** LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL PREDIO, NO CUENTA CON EL SERVICIO DE DRENAJE PÚBLICO NI SERVICIO DE AGUA POTABLE.
- 13.3.2 ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA:** EXISTEN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOBRE LA CARRETERA ESTATAL QUE COMUNICA LA COMUNIDAD DE EL PARAISO – CHICHIMEQUILLAS – PUERTO DE AGUIRRE Y LA MONJA.

- 13.4** EL ACCESO AL PREDIO SE DA A TRAVÉS DEL CAMINO QUE COMUNICA LA COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE CON LA COMUNIDAD DE PINTILLO

13.5 VIALIDAD Y TRANSPORTE:

- 13.5.1 VIALIDAD SECUNDARIA REGIONAL:** CORRESPONDE A LA CARRETERA ESTATAL 500 POR LA QUE SE ACCEDE AL PREDIO, LA CUAL CUENTA CON PAVIMENTO PREDOMINANTEMENTE DE ASFALTO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA SU USO, LA CUAL SIRVE DE COMUNICACIÓN Y ENLACE CON LAS COMUNIDADES CERCANAS COMO SON PINTO Y PINTILLO Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CONECTANDO A SU VÉZ CON LA CARRETERA FEDERAL 57 UBICADA AL PONIENTE Y VIALIDADES RURALES COMO EL CAMINO A LA ESTACADA

- 13.5.2 PUNTOS DE CONFLICTO VIAL:** EL ALINEAMIENTO CARRETERO SE CONSIDERA UNIFORME, SIENDO SU PUNTO DE INTERSECCIÓN VIAL DE LA CARRETERA A SAN MIGUEL ALLENDE EN EL QUE SE GENERA UN MAYOR FLUJO VEHÍCULAR DADA SU CERCANÍA CON EL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO Y SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA QUE COMUNICA CON SAN MIGUEL DE ALLENDE.

- 13.5.3 TRANSPORTE:** EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SUBURBANO SE PRESENTA A TRAVÉS DE AUTOBUSES CON UNA FRECUENCIA DE SERVICIO MEDIA, QUE SE DIRIGE HACIA LAS COMUNIDADES DE PUERTO DE AGUIRRE, PINTO Y PINTILLO.

- 13.6** DE VISITA AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- A. EL PREDIO EN ESTUDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, CONTANDO CON VEGETACIÓN DISPERSA AL INTERIOR DEL PREDIO, DESTACANDO ARBUSTOS Y MATORRALES.
- B. AL PREDIO SE ACCEDE A TRAVÉS DEL CAMINO QUE COMUNICA LA COMUNIDAD DE PINTO CON LA COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DESARROLLADA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONTANDO CON UNA SECCIÓN APROXIMADA DE 10.00 METROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE.
- C. EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE SE UBICAN VIVIENDAS DE TIPO POPULAR, DESARROLLADAS PRINCIPALMENTE EN UN NIVEL, Y EN ALGUNOS CASOS CON VIVIENDA EN DOS NIVELES, DONDE SE ENTREMESCLAN ACTIVIDADES HABITACIONALES, COMERCIALES Y AGRICOLAS EN ALGUNAS PARCELAS DEL PROPIO EJIDO.
- D. EN EL COSTADO PONIENTE DEL PREDIO EN ESTUDIO, ASÍ COMO AL SUR DEL CAMINO QUE COMUNICA LA COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE CON LAS COMUNIDADES DE PINTO Y PINTILLO, SE UBICAN UNA SERIE DE GRANJAS AVÍCOLAS.
- E. AL NORTE DEL PREDIO, SE OBSERVA LA PRESA DE PINTO LA CUAL AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO INSPECCIÓN SE ENCONTRABA CON UN 50% APROXIMADAMENTE DE SU CAPACIDAD.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

- 14.1 POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA A USO COMERCIAL Y SERVICIOS, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL RESTO DE LA PARTE CENTRAL DE LA PORCIÓN PONIENTE DEL PREDIO DE LA PRESA QUE FUE PARTE DE LA HACIENDA TROJAS DE SAN ANTONIO, EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, CON SUPERFICIE DE 4-72-09 HAS.
- 14.2 LO ANTERIOR AL COLINDAR CON EL CUERPO DE AGUA DE LA PRESA DE PINTO, QUE SI BIEN EN GRAN PARTE DEL AÑO EL PREDIO SE UBICA DENTRO DEL LECHO SECO DE LA PRESA SE CONSIDERA QUE EXISTE UN RIESGO LATENTE DE INUNDACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ LIMITAR EL USO DE ACTIVIDADES URBANAS EN ZONAS DE RIESGO SUSCEPTIBLES DE INUNDACIONES, EN SUELOS DESTINADOS A RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS, DONDE SE CARECE DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU DESARROLLO Y ALEJADA DE ZONAS URBANAS, POR LO QUE NO SE JUSTIFICARÍA ACTIVIDADES COMERCIALES DADO QUE SE INCENTIVARÍA SU ESTABLECIMIENTO A LO LARGO DE LA VIALIDAD. SIN EMBARGO DE SER CONSIDERADO COMO FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO PROPUESTO, SE PROPONE QUE EL PROMOTOR DEBA DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.

- B. PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS O LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, SEÑALANDO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE SE DEBERÁ CONTEMPLAR A EFECTO DE MITIGAR EL IMPACTO QUE SE PUEDA GENERAR POR RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL PREDIO, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS HIDROLÓGICOS NECESARIOS BAJO LAS CARACTERÍSTICAS QUE DICHAS DEPENDENCIAS LES INDIQUEN, ACATANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y RESTRICCIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS, ASÍ COMO PARTICIPAR DE MANERA PROPORCIONAL EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE SE GENEREN EN LA ZONA.

- C. PREVIO A SU DESARROLLO, DEBERÁ CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO LAS FACTIBILIDADES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

- D. A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT, OBTENIENDO DE ESTA REQUERIRLO EL CAMBIO DE USOS FORESTALES CORRESPONDIENTE.

- E. PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y DERIVADO DEL MISMO, DEBIENDO REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL QUE LA MISMA INDIQUE.

- F. REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR DE LA VIALIDAD REGIONAL SECUNDARIA HACIA SU PREDIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LE AUTORICE, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN AL FRENTE DEL PREDIO QUE ESTA LE SEÑALE. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO.

- G. SE PROPONE QUE LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA PARA EL PREDIO SEA PARA DESARROLLO A LARGO PLAZO (AÑOS 2014-2025).

15. En consecuencia es de llamar la atención que este Cuerpo Colegiado al amparo del Artículo 30 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tiene la potestad suficiente para aprobar la viabilidad de la petición del asunto que nos ocupa, en virtud de que el promotor, de conformidad con la normatividad aplicable deberá en su caso dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo a la transmisión de las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades, asimismo cuenta con las facultades suficientes para resolver la autorización del presente asunto, ya que el terreno propiedad del promotor en estos momentos cuenta con los elementos para el uso pretendido, por lo que atendiendo no solo el beneficio social, los principios del bien común y teniendo congruencia con los actos emanados por esta Autoridad, es preciso manifestar que esta Comisión de Dictamen considera que es procedente resolver sobre la viabilidad de la solicitud planteada. Por lo que el presente es emitido debidamente

motivado de manera suficiente, precisa y clara, en virtud de que así lo exige el interés público, de acuerdo con la ley de la materia, circunstancia que en este caso en particular, acontece, aunado a que se considera la utilización y diferenciación del uso de suelo pretendido y toda vez que el inmueble motivo del presente asunto cuenta con los factores para ser desarrollado con los elementos que en el convergen, por lo que atendiendo no solo el beneficio social, los principios del bien común y teniendo congruencia con los actos emanados por esta Autoridad, es preciso manifestar que esta Comisión de Dictamen considera que es procedente resolver sobre la viabilidad de la solicitud planteada.

16. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servián, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y derivado de reuniones previas de la Comisión citada, se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de misma Comisión, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros, y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo del presente dictamen, como consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden y analizados los requisitos de procedibilidad por ser de orden público, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado II inciso i), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en los **Considerandos 15. y 16.** del presente Acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** a Uso Comercial y de Servicios, para el predio identificado como Fracción del resto de la parte central de la porción poniente del predio de La Presa que fue parte de la Hacienda Trojas de San Antonio, con superficie de 4-72-09.00 hectáreas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al G. del Considerando 14.2** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y los CC. Gilda Marcela Morales García y Lic. Alfonso López Díaz...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Revocación del cargo del Subdelegado Municipal de Alfajayucán, Municipio de El Marqués; y el Nombramiento y toma de protesta del encargado de despacho de la Subdelegación Municipal; de la forma siguiente:

En uso de la voz y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 37, fracción II, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de autoridades auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., solicita el **LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**, Presidente Municipal Constitucional se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la Revocación del cargo que detenta como subdelegado municipal de la localidad de Alfajayucan el C. Manuel Serrano Hernández, al acreditarse la causal consistente en su renuncia voluntaria y expresa del cargo, la cual es justificada y razonada en motivos personales. Acto continuo, el Secretario procede a someter a votación la moción referida, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Continúa manifestando el Presidente Municipal: en ejercicio de la facultad que me es conferida en la fracción II del artículo 36, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de autoridades auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro., me permito proponer a la aprobación de este Pleno, que el C. Juan Salinas Martínez, funja como encargado del despacho de la subdelegación municipal de la localidad de Alfajayucan para que termine el período de gestión municipal. Resultando dicha propuesta, **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Procediéndose a la toma de protesta de Ley correspondiente en los términos siguientes:

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, Presidente Municipal Constitucional:

MEXICANO: "PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO".

y protesta el C. Juan Salinas Martínez:

"SI PROTESTO"

Manifestando el **LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA**, Presidente Municipal Constitucional:

"SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la autorización de nomenclatura para la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 17 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracción XVIII y 34 punto 8 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la autorización de nomenclatura para la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo resolutivo primero literalmente establece lo siguiente:

“...PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., las cuales no podrán ser modificadas, mismas que a continuación se detallan:

Nombre de la Vialidad:

Calle San Rafael
Calle San Gabriel
Calle San Miguel
Calle San Isidro
Calle San Agustín
Calle San Francisco”.

4. Que en fecha 7 de julio de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SAY/CGD/0756/2010 signado por el Ing. Javier Álvarez Malo Labastida en su carácter de Coordinador de Gestión Delegacional adscrito a la Dependencia en comento a través del cual solicita darle el trámite correspondiente a la petición formulada por el la C. María Anabel López Gutiérrez en su carácter de Subdelegada de la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., referente al otorgamiento de la nomenclatura de dicha comunidad, debido a que solamente una parte de las vialidades cuenta con nombre representando una problemática para los habitantes de dicha comunidad.
5. Que mediante oficio SAY/DAC/1478/2010 de fecha 9 de junio de 2010, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir dictamen técnico respecto de la petición descrita en el considerando anterior.
6. Que en fecha 22 de octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/3148/2010 el cual adjuntaba la opinión técnica número DDU/OT/88/2010, ambas documentales signadas por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativos a la solicitud de autorización de nomenclatura de la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., en cuya parte conducente establece literalmente, lo siguiente:

“Una vez analizado lo anterior, la autorización de nomenclatura en las Comunidades tiene por objeto que las personas que la habitan identifiquen sus predios para los fines legales o particulares que les convenga. Por lo que con fundamento en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece la facultad del Ayuntamiento de otorgar nomenclatura, así como lo correspondiente en los artículos 30, 47, 52, 54, 55, 93, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 17, 89 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE la autorización de la nomenclatura propuesta presentada, quedando el nombre como a continuación se enlista:

Nombre de la Vialidad Propuesta
Av. de la Luz
Calle Santiago
Calle San José
Privada San Judas
Andador de la Soledad
Andador de la Paz
Av. de los Ángeles
Andador San Juan
Andador San Antonio
Andador San Pedro
Privada San Benito
Privada San Agustín
Privada San Martín
Prolongación de la Luz

Asimismo, se deberá de dar aviso de los cambios solicitados en la denominación de las vías, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Catastro, a la Secretaría de Finanzas del Estado, a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación a la nomenclatura para la Comunidad de San Rafael, Municipio de Corregidora, Qro., en los términos que se mencionan a continuación:

Nombre de la Vialidad Propuesta
Av. de la Luz
Calle Santiago
Calle San José
Privada San Judas
Andador de la Soledad
Andador de la Paz
Av. de los Ángeles
Andador San Juan
Andador San Antonio
Andador San Pedro
Privada San Benito
Privada San Agustín
Privada San Martín
Prolongación de la Luz

Dicha nomenclatura no podrá ser modificada, salvo por acuerdo del Ayuntamiento de este Ente Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al Coordinador de Gestión Delegacional para que de manera conjunta con las Dependencias Municipales competentes, elaboren el diseño y efectúen la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Correos, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Instituto Federal Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, al Coordinador de Gestión Delegacional y a la C. María Anabel López Gutiérrez, Subdelegada de la Comunidad de San Rafael de este Municipio.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 29 de octubre de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento regional (bodegas de almacenamiento), para una fracción de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento regional (bodegas de almacenamiento), para una fracción de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 12 de enero de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Ernesto Moad Martín, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de agrícola de temporal a equipamiento, para una fracción de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, el cual será destinado a bodegas de almacenamiento.
4. Que el C. Ernesto Moad Martín, acredita la propiedad de una fracción de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 51,245 de fecha 13 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, adscrito a la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00115769/000, de fecha 25 de noviembre de 2002.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de protección agrícola de temporal.
6. Que mediante oficios números SAY/DAC/144/2010, SAY/DAC/525/2010 y SAY/DAC/526/2010, el primero de ellos de fecha 18 de enero y los restantes de fecha 23 de febrero de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro y al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 5 de marzo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número 12 IMP. 2010, expedida por el M. en Pur. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN:

"... De acuerdo al análisis de potencialidad urbana del predio es medianamente apto en general para desarrollo urbano, esto como resultado de la edafología, geología, uso potencial, pendientes del suelo y ubicación respecto a la zona urbana consolidada. **Para el caso del uso específico que actualmente se le está dando (bodegas de almacenamiento), el predio cuenta con condiciones que pueden generar la viabilidad del uso pretendido,** debido precisamente a su ubicación en una zona urbana poco consolidada.

Debido a que expresamente el propietario del predio y promovente del cambio de uso de suelo ha estado consciente que tenía que sujetarse a las disposiciones por cuanto ve al uso y destino del inmueble que señalaran las declaratorias o planes para provisiones y reservas, que con base en la Ley General para Asentamientos Humanos, y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, era su obligación el tener toma de agua potable, cumplir con las normas técnicas ecológicas, condiciones particulares de descarga a los drenajes y de la seguridad civil, y por otro lado, invocando a lo estipulado en el artículo 254 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se menciona que "En construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, si se efectúan las modificaciones necesarias y se construyen las instalaciones adecuadas para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes", en este sentido, y **previo al cambio de uso de suelo, tendrá que haber una visita conjunta, entre el promovente del cambio de uso de suelo y la autoridad competente municipal en materia de desarrollo urbano y obras públicas, para definir las modificaciones necesarias que tengan que realizarse en las instalaciones ya construidas (proyecto arquitectónico) y en la infraestructura de enlace del predio con la existente (carretera libre a Celaya),** con objeto a que pueda proceder el cambio de uso de suelo solicitado, modificaciones que quedarán como condicionantes a cumplir por el promovente.

Retomando el comentario anterior, y tomando en cuenta que el predio se ubica en un área urbana poco consolidada, da como resultado que **no exista infraestructura urbana regular en el acceso del predio en cuestión, la cual tendrá que ser desarrollada en su totalidad por el promovente del cambio de uso de suelo** (vialidad de acceso hasta su conexión con la carretera libre a Celaya, electrificación y alumbrado público de la misma -en su caso-, así como la introducción de drenaje, agua potable y saneamiento de aguas residuales para el predio, retomando el espíritu de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro), previo a la obtención del dictamen de uso de suelo del predio.

Para finalizar, **se tendrá que realizar la debida regularización de las construcciones existentes ante la Dirección de Desarrollo Urbano y posteriormente, su regularización de giro ante la Dirección de Desarrollo Económico de este Municipio,** así como pagar las correspondientes multas e impuestos generados desde el establecimiento de las bodegas, esto previo a otorgar la licencia de construcción y otorgamiento de giro.

En virtud de lo antes expuesto, **este Instituto considera viable el cambio de uso de suelo solicitado, siempre y cuando se tomen en cuenta las condicionantes aquí presentadas, expidiendo esta Opinión Técnica el día 4 de marzo del año 2010,** para los fines de interés del solicitante..."

8. Que con fecha 24 de marzo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SG-04-03-04/0304/01006/2010, expedido por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, en el que remite la opinión técnica número DGUIV/DADU/SC/CVU/366/2010, de fecha 9 de marzo de 2010, formulada por Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Administración del Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN:

"... Derivado del análisis anterior, esta Dependencia considera no conveniente el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para la Parcela 168 del Ejido Los Ángeles, toda vez que deberán respetarse los usos establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, propiciando con ello el desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de sus habitantes..."

9. Que con fecha 27 de mayo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/047/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Una vez analizado los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Regional (Bodegas de Almacenamiento), debido a la incompatibilidad que existe entre las actividades industriales realizadas actualmente en el predio y lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, lo anterior de conformidad con lo determinado en los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes. No omito mencionar que las actividades que se realizan actualmente en el predio deberían estar alojadas en un uso de suelo de Industria Mediana (IM) o Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM)."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a equipamiento Regional (bodegas de almacenamiento), para una fracción de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,000.00 metros cuadrados en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en los considerandos ocho y nueve del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Ernesto Moad Martín y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 29 de octubre de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 14 de junio de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Genaro Almazan Rojas, representante legal de la empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, con la finalidad de fabricación de productos alimenticios (derivados de miel de abejas, jarabes, granola, dulces).
4. Que empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., a través de su representante legal el C. Genaro Almazan Rojas, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, mediante la Escritura Pública número 4,645 de fecha 9 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, titular de la Notaría Pública número 2, del partido judicial de Cadereyta, Querétaro, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, mediante folio real número 00017288/0111, de fecha 16 de octubre de 2003.

5. Que mediante Escritura Pública número 11,902, de fecha 5 de diciembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Josefina Pérez Rojas, adscrita a la Notaría Pública número 2, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 000099002/00, de fecha 19 de febrero de 2003, la empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de equipamiento para infraestructura.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1317/2010, de fecha 16 de junio de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/1316/2010, de fechas 16 de junio de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que mediante oficios números SAY/DAC/1318/2010 y SAY/DAC/1327/2010, de fechas 16 de junio y 9 de julio de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó Director de Administración de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que con fecha 5 de julio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número 16 IMP. 2010, expedida por el M. en Pur. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN:

"... De acuerdo al análisis de potencialidad urbana del predio es medianamente apto en general para desarrollo urbano: respecto al análisis del medio natural (resultado de la edafología, geología, uso potencial y pendientes del suelo) no es apto para recibir usos urbanos, pero desde el punto de vista del análisis de la estructura urbana y debido a su ubicación puede desarrollarse bajo ciertas medidas de precaución y con ciertos usos de suelo.

Para el caso del uso específico que se ha solicitado (bodega para fabricación de productos alimenticios y almacenamiento), el predio cuenta con condiciones que puedan generar la viabilidad del caso pretendido, pero se tendrían que observar las siguientes condicionantes:

1. Como se mencionó en los Considerandos y en el Análisis, el predio, a pesar que se encuentra contiguo a un área urbana, no cuenta con infraestructura urbana de enlace a la calle Orquídeas, la cual tendría que ser desarrollada en su totalidad por el promotor (agua potable, drenaje pluvial y sanitario, electrificación, alumbrado y pavimentación de la vialidad incluyendo guarniciones y banquetas), de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 129 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y retomando el espíritu del artículo 112 del mismo Código.
2. Se deberá observar lo dispuesto en el artículo 247 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que el suelo del predio, al haber sido alterado de su estado natural y haber sido conformado por medio de rellenos previos a la construcción de la plataforma de tepetate, se puede considerar como problemático para cualquier tipo de construcción que

se realice sobre el mismo, por lo cual, previo a cualquier construcción, deberá de contar con un diseño estructural lo suficientemente robusto que evite problemáticas posteriores por el asentamiento del suelo, el cual deberá de ser analizado a detalle por la dirección de Obras Públicas Municipales, emitiendo su dictamen respectivo.

3. Por otro lado, se deberá regularizar la construcción existente de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.
4. Finalmente, el proyecto deberá de contar con las normas sanitarias que permitan establecerse a un lado del Relleno Sanitario, para lo cual se sugiere contar con el visto bueno de la dependencia normativa respectiva.

En virtud de lo antes expuesto, este Instituto considera viable el cambio de uso de suelo solicitado, condicionándolo a solventar las observaciones realizadas antes de llevar a cabo el cambio de uso de suelo pretendido.

11. Que con fecha 16 de julio de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/075/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo, ya que de acuerdo a la tabla de compatibilidad, el uso de suelo Comercial y de Servicio para la Industria (Industria-Bodegas), se contraponen con lo establecido en el instrumento de planeación vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes. Asimismo es necesario tomar en cuenta que las actividades que se pretenden realizar no corresponden al uso de suelo solicitado, ya que éstas deberían estar referidas en un uso de suelo de Industria Mediana (IM) o Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM).

De la misma manera, es importante considerar que el tipo de suelo no es apto para la construcción, ya que se ubica dentro de una zona lacustre, con problemas de inundación, donde confluyen descargas de agua negras y escurrimientos pluviales, razón por la cual se tiene proyectada la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras y así formar parte de la delimitación de la Zona Federal del Río Pueblito, establecida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Finalmente, por tratarse de una industria alimenticia se hace evidente la incompatibilidad de giro pretendido dentro de la zona en la cual se ubica, ya que colinda con el Rastro Municipal y con una laguna de coagulación, lo que puede causar problemas de contaminación pasivo ambiental. Por lo tanto, será necesario revisar la normatividad aplicable en materia de salud y conocer las restricciones sanitarias establecidas en leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes”.

12. Que con fecha 7 de septiembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número DADU/SC/CVU/1206/2010, de fecha 31 de agosto de 2010, expedido por el MNU. Arq. Emmanuel A. González Anaya, Director de Administración del Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, en el que remite la opinión técnica, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN:

“... Derivado del análisis anterior, esta Dependencia considera no conveniente el Cambio de Uso de Suelo del predio en análisis, con la finalidad de respetar lo establecido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Qro., instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, asimismo por encontrarse colindante a Zonas Habitacionales con densidades de 100 y 300 hab/ha (H1) y (H3) y de Preservación Agrícola de Riego (PAR), mismas que no son compatibles con usos industriales, por lo que la Autoridad Municipal deberá considerar los Usos de Suelo que se encuentran establecidos dentro del mencionado Plan, propiciando con ello el desarrollo urbano ordenado en beneficio de la población.

Uno de los objetivos básicos de esta Dirección, es brindar a los municipios el apoyo necesario para la administración del desarrollo urbano en el ámbito de su territorio y atribuciones, avanzando así hacia la ordenación de los usos de suelo y contribuyendo al desarrollo armónico del Estado, por lo cual le reiteramos nuestro interés en coadyuvar con la Dependencia que dignamente encabeza, par la resolución de los asuntos referidos en el presente oficio y demás que se presenten en materia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar par la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

El presente documento administrativo se emite de conformidad con el artículo 14 fracciones XV y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 28 de febrero del 2010".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de equipamiento para infraestructura a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Crisantemos, número 10, Colonia Las Flores, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,520.79 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en los considerandos 11 y 12 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Genaro Almazan Rojas, representante legal de la empresa "Grupo Halmex", S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 29 de octubre de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para el predio conocido como Rancho Santa María Magdalena o Los Reyes, Municipio de Corregidora, Querétaro, Qro., con superficie de 10-85-76.061 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para el predio conocido como Rancho Santa María Magdalena o Los Reyes, Municipio de Corregidora, Querétaro, Qro., con superficie de 10-85-76.061 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2009, firmado por la C. María Isabel Herbert de Villasante, solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para el predio conocido como Rancho Santa María Magdalena o Los Reyes, Municipio de Corregidora, Querétaro, Qro.
4. Que mediante Escritura Pública número 15,963 de fecha 7 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Javier Olvera Villaseñor, titular de Notaría Pública número 21 de este Partido Judicial se hace constar la formalización de contrato de donación que realizan como parte donante los C.C. José Ramón de Villasante y Vicente representado por su apoderada general, la señora Laura Herbert Pérez y de la otra parte como donataria la C. María Isabel de Villasante, respecto del inmueble identificado como fracción sur denominada Rancho de Santa María Magdalena o Los Reyes, perteneciente a Villa del Pueblito, Querétaro, con superficie de 6-65-06 hectáreas.

5. Que mediante Escritura Pública número 18,773 de fecha 30 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21 de este Partido Judicial, se otorga de común acuerdo entre las partes mencionadas en el considerando anterior, escritura aclaratoria respecto del inmueble identificado como fracción sur denominada Rancho de Santa María Magdalena o Los Reyes, perteneciente a Villa del Pueblito, Querétaro, ya que por error técnico en la descripción del bien señalado, se omitió incluir la totalidad del mismo y conforme al deslinde catastral de fecha 26 de octubre de 2005, folio DT 2005207, el citado bien cuenta con una superficie de 10-85-76.061 hectáreas.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de protección agrícola de riego.
7. Que mediante oficios SAY/887/2009, SAY/700/2010 y SAY/1986/2010, de fechas 30 de marzo de 2009, 16 de marzo y 23 de septiembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 20 de octubre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/105/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente estable lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“ ... Con base en la inspección realizada al predio, se observó lo siguiente:

- Actualmente el predio se encuentra con uso agrícola.
- Carece de infraestructura urbana (agua potable, energía eléctrica y vialidades).
- El tipo de suelo no es apto para establecer un desarrollo, ya que se ubica en zona con riesgo de inundaciones.
- Colinda con la planta AGROGEN.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Comercial y de Servicios, tomando en cuenta que la zona en la cual se ubica el predio en cuestión se caracteriza por una alta productividad agrícola a la vocación y el tipo de suelo. El predio se encuentra dentro de una zona que presenta fuertes problemas de inundaciones, por lo cual, el establecimiento de desarrollos habitacionales y/o comerciales podrían en riesgo a la población civil.

Asimismo, es necesario analizar la colindancia del predio en cuestión con la industria AGROGEN, toda vez que esta empresa es la principal productora de fertilizantes en la región central del país, con alta productividad en la demanda de nitrógeno y fósforo, por lo cual, dicho predio se encuentra dentro de una Zona de Influencia, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro.

De la misma manera es necesario reiterar base en lo establecido por el artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se indica que "...sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población se trate, o de algún otro desarrollo urbanizado...", así como respetar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano par el Estado de Querétaro".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para el predio conocido como Rancho Santa María Magdalena o Los Reyes, Municipio de Corregidora, Querétaro, Qro., con superficie de 10-85-76.061 hectáreas, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. María Isabel Herbert de Villasante, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 29 de octubre de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81-81-50.00 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81-81-50.00 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 13 de agosto de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por los C.C. Juan Antonio Soto Septien y Alejandro Soto Septien, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81-81-50.00 hectáreas, el cual será destinado a desarrollar un conjunto habitacional.
4. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de protección agrícola de riego.

5. Que los C.C. Juan Antonio Soto Septien y Alejandro Soto Septien, acreditan la propiedad del predio rústico denominado "Vanegas", ubicado Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81-81-50.00 hectáreas, mediante Escritura Pública número 13,123 de fecha 21 de noviembre de 1967, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial.
6. Que mediante oficios números SAY/2631/2009 y SAY/DAC/677/2010, de fechas 10 de septiembre de 2009 y 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 13 de septiembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/091/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con base en la inspección realizada al predio, se observó lo siguiente:

- Actualmente el predio se encuentra con uso agrícola.
- Carece de infraestructura urbana (agua potable, energía eléctrica y vialidades).
- El tipo de suelo no es apto para establecer un desarrollo, ya que se ubica en zona con riesgo de inundaciones.
- El predio forma parte de la Hacienda de Vanegas, que se encuentra en el Catalogo Nacional de Monumentos Históricos del INAH.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., tomando en cuenta que la zona en la cual se ubica el predio se caracteriza por una alta productividad agrícola a nivel regional debido a la vocación y el tipo de suelo, por lo tanto no es una zona óptima para el desarrollo habitacional, ya que se presentarían problemas de inundación, lo que pondría en riesgo a la población. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 71 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se señala como "zona destinada a la conservación, las áreas dedicadas en forma habitual y adecuada a las actividades agropecuarias", así como respetar los artículos 101 y artículo 106 del mismo Código, donde señala que "de acuerdo con los Planes Estatal y Municipales de desarrollo Urbano, se evitará la aprobación de proyectos de fraccionamientos, respecto de predios destinados a la producción agrícola, ganadera o industrial". De la misma manera, es necesario cumplir la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio rústico denominado "Vanegas", ubicado Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 81-81-50.00 hectáreas, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando siete del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los C.C. Juan Antonio Soto Septien y Alejandro Soto Septien, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 29 de octubre de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de enero de 2010 dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la Asociación denominada "Acción y Asistencia Social", A.C, del predio municipal con superficie de 2,250.00 m², ubicado en la Calle Felipe Ángeles No. 180, Colonia El Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico, para continuar operando las instalaciones de una Guardería Participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)., el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2217, 2219, 2220, 2223, 2226, 2229 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de un predio con superficie de 2,250.00 m², identificado con la Clave Catastral 14 01 001 25 012 628, ubicado en la Calle Felipe Ángeles No. 180, Colonia El Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico, en el cual se encuentra una guardería participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y continuar operando en sus instalaciones.
2. Mediante escrito de fecha 07 de enero de 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Pedro Luis Pacheco Muñoz, Presidente de la Asociación denominada "Acción y Asistencia Social", A.C., solicita la donación del predio ubicado en la Calle Felipe Ángeles No. 180, colonia El Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico, en el cual se encuentran las instalaciones de una guardería participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual obra en el **EXP. 001/DAI/10** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con la finalidad de otorgar la prestación del servicio social de guardería en beneficio de las madres trabajadoras, padres viudos o en custodia de sus hijos, mismo que se ha venido realizando durante 19 años.

3. Que mediante Escritura No. 26,794 de fecha 20 de octubre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 31 de ésta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio 0900/0017 de fecha 14 de noviembre de 2008, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados de la Asociación Civil denominada "Acción y Asistencia Social", A.C.
4. Mediante Escritura No. 24,464 de fecha 29 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la Notaría No. 21 de éste Distrito Judicial, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación Civil denominada "Acción y Asistencia Social", A.C., en la que se designa como Presidente al C. Pedro Luis Pacheco Muñoz.

5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en que se encuentra la guardería, mediante la Escritura Pública No. 8,477 de fecha 27 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas, entonces Notario Público Adscrito a la Notaría No. 13 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Partida 4, Tomo XVI, Libro 92-A de fecha 26 de octubre de 1983.
6. Que de acuerdo con los datos vertidos en la Escritura Pública referida en el Considerando que antecede, el predio en estudio se identifica con la clave catastral 14 01 001 25 012 628, y se ubica en la Calle Felipe Ángeles No. 180, Colonia el Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - **Al Norte** **En 56.25 metros con terreno que ocupa la Escuela Secundaria,**
 - **Al Sur** **En 56.25 metros con resto del predio,**
 - **Al Oriente** **En 40.00 metros con resto del predio, y**
 - **Al Poniente** **En 40.00 metros con Calle Porvenir (hoy Felipe Ángeles).**
7. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, ésta recibió el Estudio Técnico de fecha 19 de enero de 2010, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de donación a favor de la Asociación denominada "Acción y Asistencia Social", A.C., del predio Municipal con superficie de 2,250.00 m², ubicado en la Calle Felipe Ángeles No. 180, Colonia El Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico, en el cual se encuentra una Guardería Participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro del cual es de destacar lo siguiente:
 - 7.1 EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19, DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO FOLIO PLAN DESARROLLO 012/0002; SE OBSERVA QUE EL PREDIO CUENTA CON USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), EN UNA ZONA EN LA QUE PREDOMINA EL USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4).
 - 7.2 HABIENDO REVISADO LA TABLA DE LA NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL PLAN PARCIAL REFERIDO, SE ENCONTRÓ QUE LA UBICACIÓN DE GUARDERÍAS EN ZONA HABITACIONAL SON PERMITIDAS.
 - 7.3 De LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA REFERIDO DETERMINA LA COMPATIBILIDAD DE GUARDERÍAS EN UN CENTRO VECINAL, Y ASIMISMO REVISADO EL MANUAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO URBANO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

GUARDERÍA:

NIVEL DE ATENCIÓN:	INTERMEDIO (DE 50,001 A 100,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	CUNA Y/O SILLA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	DE 9.5 A 13.2 M ² POR CUNA O SILLA
NÚMERO RECOMENDABLE DE MODULOS:	1 MODULO POR CADA 44 CUNAS O SILLAS
CANTIDAD DE UBS REQUERIDAS (CUNAS O SILLAS)	25 A 49
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	579.00 M ² POR MODULO
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL, COMERCIO, OFICINAS Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO DE BARRIO
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE O ANDADOR PEATONAL, CALLE LOCAL Y CALLE PRINCIPAL
FRENTE MÍNIMO A VIALIDAD:	25.00 METROS

7.4 MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ACCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL" A.C., REFERENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FELIPE ANGELES NÚMERO 180, COLONIA EL PORVENIR, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.00 M² SE IDENTIFICA CON LA CLAVE CATASTRAL 14-01-001-25-012-628.

7.5 PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVÓ A CABO VISITA AL SITIO PARA CONOCER SUS CONDICIONES ACTUALES, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a). ACTUALMENTE EN EL PREDIO SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE GUARDERÍA EN COMENTO, LA CUAL SE DESARROLLA EN UN EDIFICIO DE UN NIVEL, CONTANDO AL FRENTE DEL PREDIO CON UN ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO.

b). LA VIALIDAD QUE DA ACCESO AL PREDIO CUENTA CON PAVIMENTO A BASE DE ASFALTO CON UNA SECCIÓN DE 8.00 METROS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CUENTA CON BANQUETAS DE CONCRETO Y GUARNICIONES DE CONCRETO DE SECCIÓN RECTANGULAR.

c). LA ZONA CUENTA CON LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU USO COMO SON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONO Y RECOLECCIÓN DE BASURA.

d). SOBRE LA VIALIDAD DENOMINADA FELIPE ANGELES, PREDOMINAN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PREDOMINANDO EL COMERCIO DE TIPO BÁSICO EN LA ZONA, Y DESARROLLÁNDOSE AL INTERIOR DE LA COLONIA EL PORVENIR, LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR DESARROLLADA EN UNO Y DOS NIVELES.

e). AL PONIENTE DEL PREDIO SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS INSTALACIONES DE UNA ESCUELA DE NIVEL SECUNDARIA, ASÍ COMO DE NIVEL BÁSICO (PRIMARIA), CON LO QUE SE CREA UNA ZONA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO QUE SIRVE DE APOYO A UNA ZONA DENSAMENTE POBLADA.

- 8.- Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

8.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN LA DONACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ACCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL" A.C., DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN FELIPE ANGELES NÚMERO 180, COLONIA EL PORVENIR, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-25-012-628, CON SUPERFICIE DE 2,250.00 M² PARA CONTINUAR OPERANDO LAS INSTALACIONES DE UNA GUARDERÍA PARTICIPATIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

8.2 ANTERIOR EN VIRTUD DE LA COMPATIBILIDAD DEL USO EN LA ZONA Y DADO QUE LA ASOCIACIÓN HA VENIDO OPERANDO ADECUADAMENTE, PRESTANDO UN SERVICIO A LOS VECINOS DE LA ZONA, PROPORCIONANDO UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y EDUCACIÓN, POR LO QUE DE SER CONSIDERADA COMO VIABLE LA DONACIÓN DEL PREDIO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

A EL PREDIO EN DONACIÓN DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA, YA QUE DE MODIFICARSE SU USO SE DEBERÁ RESTITUIR EL PREDIO AL MUNICIPIO.

B DADO EL USO PROPUESTO, DEBERÁ OBTENER EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBIENDO ACATAR EN EL PROYECTO LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EN ÉL SE ESTIPULEN, CONSIDERANDO UNA BAHÍA DE ASCENSO Y DESCENSO DE ALUMNOS DENTRO DEL PREDIO.

C LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LA GUARDERÍA SERÁ FIJADA POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES, EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

D LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPLEMENTARIOS, SERÁN POR CUENTA DE LA ASOCIACIÓN.

9. Asimismo, mediante oficio DAPSI/DABI/0051/2010, el titular de la Secretaría de Administración Municipal, en atención al similar número SAY/DAC/RAB/089/2010 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento y derivado del presente asunto, contesta lo siguiente:

"...El inmueble en cuestión, es propiedad del Municipio de Querétaro y lo acredita mediante escritura pública número 8,477 de la cual se remite copia simple para los efectos correspondientes, contando dicho inmueble con una superficie de terreno de 2,250.00 metros cuadrados.

Esta Secretaría considera viable la donación referida con antelación, una vez que la misma sea autorizada por el H. Ayuntamiento. Así mismo se recomienda establecer en el cuerpo del Acuerdo la necesidad de continuar prestando los servicios de tipo social como hasta ahora se ha venido haciendo, sin alterarlos, por tratarse de un bien de dominio público...”.

10. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que en virtud de que la Asociación ha venido operando adecuadamente, prestando un servicio a los vecinos de la zona, proporcionando un servicio de administración y educación...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5, Apartado II inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación a favor de la Asociación Civil denominada “Acción y Asistencia Social”, A.C., del predio municipal con superficie de 2,250.00 m², ubicado en la Calle Felipe Ángeles No. 180, Colonia El Porvenir, Delegación Municipal Centro Histórico, para que continúe operando las instalaciones de una Guardería Participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico y/o deslinde catastral en el predio referido en el Resolutivo que antecede y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en el mismo, se tomaran como válidos los datos resultantes.

TERCERO. El predio donado deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la guardería mencionada, ya que de modificarse su uso deberá de restituir el predio al Municipio de Querétaro.

CUARTO. El donatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos B, C y D** del **Considerando 8.2** del presente Acuerdo.

QUINTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

SEXTO. Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Privado, para el predio objeto de la presente donación.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con la Asociación Civil denominada “Acción y Asistencia Social”, A.C., a través de su Representante Legal, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de Donación autorizado, mediante Escritura Pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. Igualmente se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que en el momento procesal que corresponda, realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para la baja en el Inventario General de Bienes del Municipio de Querétaro, del predio referido en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

NOVENO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo de la Asociación Civil denominada "Acción y Asistencia Social", A.C.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo a cargo del donatario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los dos medios de difusión señalados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la Asociación Civil denominada "Acción y Asistencia Social", A.C., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día siete del mes de diciembre del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de cuatro locales comerciales y dos departamentos.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento, la C. Delia Ramírez Vázquez, apoderada legal del C. Erik Rangel Ramírez solicita cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para un predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, de la Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n en la Colonia San José El Alto; Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 174/DAI/10, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Lo anterior con la finalidad de establecer en el predio en estudio una construcción desarrollada en 2 niveles, que en planta baja alojaría cuatro locales comerciales y en planta alta dos viviendas.

12. Se acredita la propiedad del predio en estudio mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 27 de enero de 2004, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 173814/1 de fecha 16 de mayo de 2005, celebrado entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y el C. Erik Rangel Ramírez.

13. De acuerdo con lo señalado en contrato de compraventa el predio en estudio cuenta con una superficie de 731.00 m².

14. Mediante poder simple de fecha 26 de enero de 2010, el C. Erik Rangel Ramírez, autoriza a la C. Delia Ramírez Vázquez, para realizara los trámites necesarios respecto al terreno ubicado en la Calle Chiapas y Querétaro s/n. identificado como Manzana 52, Lote 12 de San José El Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 02 052 012.

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con folio 141/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de cuatro locales comerciales y dos departamentos, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que el predio en estudio cuenta con uso habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2).

15.2 De acuerdo a la superficie de 731.00 m² con que cuenta el predio, para la densidad de población de 200 hab/ha se podrían ubicar hasta tres viviendas, destacando que de acuerdo a la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano señalado, es posible autorizar hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios siempre y cuando no rebasen en conjunto 40.00 m² de construcción en predios de hasta 160.00 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda, por lo que para poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto requerido es necesario realizar el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S).

15.3 Zonas homogéneas: En la zona de San José El Alto predomina la vivienda unifamiliar, principalmente desarrollada en un nivel, lo anterior en virtud de que la mayoría de los lotes son de superficies amplias generalmente mayores a los 200.00 m² de terreno, con construcciones de vivienda desarrollada en dos niveles. De igual manera al interior de la colonia se ha generado una entremezcla de viviendas y comercio de tipo básico, destacando misceláneas, papelerías, tortillerías, carnicerías etc. y servicios como estéticas consultorios y centros educativos a nivel de guarderías, primarias y secundarias, tanto particulares como de Gobierno, sin embargo sobre la Carretera a Chichimequillas, se han generado comercios y servicios heterogéneos de mediana intensidad, a nivel de talleres mecánicos, de herrería, bodegas, etc., así como pequeñas industrias generadas principalmente en el costado sur de dicha vialidad en la zona de San José El Alto II.

15.4 Vialidad: El acceso al predio es a través de una vialidad secundaria urbana (calle local), siendo las vialidades internas recientemente rehabilitadas por el Municipio, las cuales se conectan hacia la Carretera a Chichimequillas recientemente ampliada para su conexión tanto hacia la Zona Urbana de la Ciudad de Querétaro, como hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra que se encuentra hacia el Oriente, el cual servirá como una vialidad que conectará hacia diversos estados y la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro.

15.5 El promotor presenta un proyecto arquitectónico en el que se contempla una construcción desarrollada en dos niveles, contando en planta baja con los siguientes espacios:

- Planta baja: 5 locales comerciales (uno más a los solicitados), contando cada uno de ellos con medio baño, área de estacionamiento exterior para 6 vehículos, y un patio interior en el que se contemplan 4 cajones de estacionamiento adicionales, área jardinada y una escalera que da acceso a la planta alta.
- En planta alta se contempla el desarrollo de dos viviendas, las cuales cuentan con los siguientes espacios cada una: sala-comedor, cocineta, baño completo y 2 recámaras.

15.6 De acuerdo al proyecto arquitectónico presentado por el promotor y una vez revisado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se encontró que para servicios tales como locales comerciales, se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada 40.00 m² de construcción.

15.7 De acuerdo al proyecto arquitectónico presentado por el promotor y una vez revisado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se encontró que para servicios tales como locales comerciales, se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada 40.00 m² de construcción, por lo que de revisión al proyecto presentado se observa que el área comercial cuenta con una superficie de 129.36 m² en base a lo cual requeriría de 3 cajones de estacionamiento para los locales comerciales, y así mismo se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada casa habitación en lotes con superficie menor a 120.00 m² de construcción, siendo que el proyecto contempla dos viviendas con superficies de construcción de 65.34 m² cada una, en base a lo cual debe proporcionar dos cajones de estacionamiento para un total de 5 cajones de estacionamiento, contando el proyecto con 10 cajones, debido a lo cual daría cumplimiento a lo solicitado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

15.8 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- Al interior del predio en la colindancia Sur-Poniente se ubica una construcción desarrollada en dos niveles, así mismo cuenta con barda perimetral para delimitar el predio, existiendo un árbol de dimensiones considerables al interior del terreno.
- La vialidad de acceso al predio en estudio cuenta con arroyo de 8.00 metros, desarrollado a base de empedrado, contando con banquetas, y guarniciones de concreto.
- En la zona en la que se ubica el predio predomina la vivienda desarrollada en un nivel, entremezclada con comercio de tipo básico (misceláneas, papelerías, tortillerías etc.).
- En la zona de ubicación del predio se cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso como son el agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

16.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento **el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para un predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, de la Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de cuatro locales comerciales y dos departamentos.**

16.2 Lo anterior considerando la superficie del predio, así como su ubicación cercana a la Carretera a Chichimequillas y que los locales se proponen para comercio o servicios de tipo básico, en una zona en la que se ha generado una entremezcla de usos tanto habitacionales como comerciales, contando el predio con superficie adecuada para desarrollar el proyecto presentado en el que se considera una dotación de cajones de estacionamientos para las viviendas y el comercio, mayor a la requerida por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo anterior y de ser considerado favorable el cambio de uso de suelo, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A)** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para los usos de suelo pretendidos.
- B)** Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.
- C)** El predio deberá destinarse exclusivamente para ubicar locales comerciales o actividades de servicio de tipo básico, cuyo número será en base al cumplimiento en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y dos viviendas en el predio, haciendo notar que para el caso de de que se pretenda dar un uso diferente al mismo, este será restituido al uso con el que cuenta actualmente que es el de habitacional con densidad de 200 hab/ha.
- D)** Los giros de los locales deberán ser compatibles con usos habitacionales de acuerdo a la clasificación establecida de habitacional con densidad de 200 hab/ha, sujeto al impacto que genere en la zona.
- E)** Se recomienda la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el Punto 4, Apartado I, Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Chiapas Lote 12, Manzana 52, Zona 1 esquina con Calle Querétaro s/n, Colonia San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 731.00 m² para la construcción de cuatro locales comerciales y dos departamentos.

SEGUNDO. En un plazo de 3 (tres) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A., al D.** del **Considerando 16.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que en el predio se construyan cuatro locales comerciales y dos departamentos, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Erik Rangel Ramírez a través de su apoderado legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Carlos Huguenin Planter, Apoderado Legal de la empresa denominada HUCA, S. A. de C. V., solicita la **Autorización para el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública y Nomenclatura de una sección de vialidad ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 43,424 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro), de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro, del predio identificado como Fracción 2 del predio denominado Rancho Bellavista, con superficies de 4,568.433 m²; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 00245016/0002, y 00245018/0002, de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2008 (dos mil ocho).
2. Mediante Escritura Pública número 11,269 (once mil doscientos sesenta y nueve) de fecha 12 (doce) de junio de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 26 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la constitución de la sociedad denominada "HUCA", S. A. de C. V., en la que se otorga el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y actos de dominio que deberá ejercer mancomunadamente el Lic. Carlos Huguenin Planter, con el C. Hugo Serrato Ángeles.
3. La vialidad que se pretende reconocer, esta conformada por una fracción correspondiente a la Fracción 2 del predio denominado Rancho Bellavista, con superficies de 1,209.898 m²; ubicada en la colindancia oriente del fraccionamiento Rancho Bellavista, como por una fracción correspondiente a un camino de servicio colindante al oriente, incorporado a la estructura vial de la zona, conformando una poligonal con superficie aproximada de 3,000.00 m².

4. Con el objeto de garantizar el desarrollo de las obras de urbanización por parte del solicitante de la sección que se reconoce como vía pública, presenta un convenio de fecha 14 (catorce) de abril de 2010 (dos mil diez), celebrado entre el Municipio de Querétaro y el representante legal de la empresa HUCA, S. A. de C. V., en el que se obliga la empresa a realizar las obras de urbanización conforme a las sección, longitud y especificaciones técnicas referidas en dicho convenio.
5. La vialidad cuenta con una sección en toda su trayectoria, de 12.00 metros, considerados a partir del parámetro existente, distribuidos en banquetas de 2.00 metros y un arroyo vehicular de 8.00 metros, con una longitud aproximada de 250.00 metros, contados a partir de la intersección con la calle Pino, misma que forma parte del fraccionamiento Rancho Bellavista, para una superficie total aproximada de 3,000.00 m².
6. De inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que por parte del promotor se iniciaron los trabajos de urbanización de la sección de vialidad solicitada para su reconocimiento.
7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la sección de vialidad las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión	
Presupuesto Urbanización	\$2'109,810.00 x 1.5% = \$ 31,647.15
25% Adicional	<u>\$ 7,911.79</u>
Total	\$ 39,558.94

8. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad que se reconoce, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - Calle Miguel Hidalgo

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuación de una vialidad con el mismo nombre ubicada al sur, proveniente de la Colonia San María Magdalena y de la que es continuación en sentido sur a norte, se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Calle Miguel Hidalgo

9. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

Nomenclatura de la vialidad Miguel Hidalgo				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 358.96	\$ 35.95	
Calle Miguel Hidalgo	250.00	\$717.91	\$179.75	\$897.66
Subtotal				\$897.66
25 % Adicional				\$ 224.42
Total				\$1,122.08

(Mil ciento veintidós pesos 08/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el **Reconocimiento Jurídico como Vía Pública de una sección de vialidad ubicada en una fracción del predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y una fracción del camino de servicio colindante**, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta Ciudad.
2. El presente, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la recepción del presente documento, la autorización de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial por la Comisión Estatal de Aguas; así como los proyectos autorizados de electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.
3. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.
4. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

5. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Calle Miguel Hidalgo

Por lo anterior el promotor tendrá que cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 9 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada HUCA, S. A. de C. V., la **Autorización para el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública de una sección de vialidad ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante**, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta Ciudad, de esta ciudad. Quedando las superficies de las vialidades conformidad a lo señalado en el punto 4 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 4, 7 y 9 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 5 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA a la empresa denominada HUCA, S. A. de C. V., la autorización de la **NOMENCLATURA de la sección de vialidad desarrollada al interior de Fracción 2 del Rancho Bellavista, y una sección de camino de servicio colindante**, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 8 del Dictamen Técnico y 5 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento del resolutivo del Dictamen marcado con el número 3.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Carlos Huguenin Planter, Apoderado Legal de la empresa denominada HUCA, S. A. de C. V.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE OCTUBRE DE 2010.

A T E N T A M E N T E

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "MOMPANI"
MUNICIPIO : QUERETARO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 367/2008 Y ACUM. 605/2008

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de diciembre de 2010.

**C.C. DESARROLLO INMOBILIARIO RUIZ, S.A. DE C.V.,
INMOBILIARIA MARTINEZ ROSAS, S.A. DE C.V.,
FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V.,
RODRIGUEZ Y ZARQUIZ, S.A. DE C.V.,
VICTOR MANUEL CORONA URIBE
APODERADO LEGAL.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente **EDICTO**, se le hace saber que **MA. GUADALUPE RICO GONZALEZ** en el expediente acumulado **605/2008** reclama la nulidad del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2004, del ejido Mompaní, municipio y estado de Querétaro, con motivo del reconocimiento de posesionarios y asignación en copropiedad sobre las parcelas 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 de dicho poblado y como consecuencia de esta nulidad se nulifiquen también todos los actos derivados y posteriores a dicho reconocimiento y asignación; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**; diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerán las pruebas de su intención; y en su caso su admisión y desahogo; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.**"

**ATENTAMENTE.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS**

**LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Recurso de Revisión: 08/2010

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro. 10 (diez) de enero de (dos mil once)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD “CAXUXI S.A. DE C.V.”, por ignorar su domicilio, le notifico que en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se radicó el expediente número **08/2010** correspondiente al Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por el **C. Juan Gabriel García Gómez** en su carácter de albacea de **la sucesión a bienes del C. Guillermo García Rosales**, en contra de la negativa de cancelación de fecha 11 (once) de noviembre de 2010 (dos mil diez) emitida por el Subdirector de Registro Inmobiliario del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., respecto a la operación número dos del folio real número 438 (cuatrocientos treinta y ocho) de fecha 22 (veintidós) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres) correspondiente al inmueble conocido como primera de Ex hacienda de Atongo, El Marqués, en el Municipio de Querétaro, Qro. en el cual Usted es parte; por lo que, en cumplimiento al artículo 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **le notifico la existencia del presente procedimiento**, a fin que en un término máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la segunda publicación, se apersona en el procedimiento citado al rubro para que haga valer lo que a su derecho convenga, así como se sirva señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de omisión se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma y todas las notificaciones, inclusive las personales, le serán realizadas por lista, de conformidad con los artículos 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 59 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, aplicados supletoriamente. Asimismo le informo que quedan a su disposición las copias relativas al recurso en cuestión en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en calle Pasteur norte número 3-A (tres guión letra A) en la colonia Centro, en esta ciudad, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. El presente se expide con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Recurso de Revisión: 08/2010

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro. 10 (diez) de enero de (dos mil once)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD “UNIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.”, por ignorar su domicilio, le notifico que en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se radicó el expediente número **08/2010** correspondiente al Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por el **C. Juan Gabriel García Gómez** en su carácter de albacea de **la sucesión a bienes del C. Guillermo García Rosales**, en contra de la negativa de cancelación de fecha 11 (once) de noviembre de 2010 (dos mil diez) emitida por el Subdirector del Registro Inmobiliario del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., respecto a la operación número dos del folio real número 438 (cuatrocientos treinta y ocho) de fecha 22 (veintidós) de febrero de 1993 (mil novecientos noventa y tres) correspondiente al inmueble conocido como primera de Ex hacienda de Atongo, El Marqués, en el Municipio de Querétaro, Qro. en el cual Usted es parte; por lo que, en cumplimiento al artículo 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **le notifico la existencia del presente procedimiento**, a fin que en un término máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la segunda publicación, se apersono en el procedimiento citado al rubro para que haga valer lo que a su derecho convenga, así como se sirva señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de omisión se le tendrá por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma y todas las notificaciones, inclusive las personales, le serán realizadas por lista, de conformidad con los artículos 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 59 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, aplicados supletoriamente. Asimismo le informo que quedan a su disposición las copias relativas al recurso en cuestión en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en calle Pasteur norte número 3-A (tres guión letra A) en la colonia Centro, en esta ciudad, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas. El presente se expide con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

LICITACION PUBLICA NACIONAL					04-Dic-09
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 51059001-022-09					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR		COSTO TOTAL
370	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	38	ARTÍCULOS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.		\$854,404.60
		27	BAXTER,S.A. DE C.V.		\$1,396,136.88
		37	BIOMEF, S.A. DE C.V.		\$2,454,702.70
		29	COMERCIALIZADORA GRUPO KABANDA, S.A. DE		\$1,510,323.91
		81	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE		\$2,339,106.25
		62	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAN FER S.A. DE C.V.		\$4,715,817.34
		30	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		\$645,246.08
		83	DIBITER, S.A. DE C.V.		\$3,813,488.11
		56	DISTRIBUIDORA DISUR SA DE CV		\$3,060,728.55
		22	DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.		\$1,092,653.10
		64	FARMACÉUTICOS MAYPO S.A DE C.V		\$10,728,701.04
		21	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		\$947,630.35
		146	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE		\$13,689,501.04
		49	HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A DE C.V.		\$2,143,775.40
		133	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.		\$3,275,866.15
		13	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		\$693,899.80
		34	LEVEVISION,S.A. DE C.V.		\$2,075,079.00
		31	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.		\$621,867.29
		22	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS S.A. DE C.V.		\$456,660.00
		59	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		\$2,184,093.62
		23	RAGAR, S.A. DE C.V.		\$863,344.61
		53	RALCA S.A. DE C.V.		\$6,336,097.94
		3	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.		\$89,832.00
13	REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.		\$444,585.00		
7	SAVI DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.		\$704,138.72		
73	ZERIFAR, S.A. DE C.V.		\$3,232,177.20		

LICITACION PUBLICA NACIONAL					04-Dic-09
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 51059001-023-09					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	67	AGNEVAL MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	\$792,043.87	\$910,850.45
		12	ALBEK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$102,903.23	\$118,338.71
		7	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	\$641,857.32	\$738,135.92
		81	ARTÍCULOS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$1,531,344.79	\$1,761,046.51
		33	BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV	\$588,834.11	\$677,159.23
		10	COMERSA S.A. DE C.V.	\$700,027.86	\$805,032.04
		46	CORPORACIÓN ARMO, S.A. DE C.V.	\$1,996,274.62	\$2,295,715.81
		58	DEGASA, S.A. DE C.V.	\$1,749,057.39	\$2,011,416.00
		42	DENTILAB, S.A. DE C.V.	\$1,231,978.16	\$1,416,774.88
		2	DISTRIBUIDORA HECAR S.A. DE C.V.	\$567,980.00	\$653,177.00
		133	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	\$1,944,478.04	\$2,236,149.75
		14	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.	\$261,772.00	\$301,037.80
		104	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.	\$1,681,878.79	\$1,934,160.61
		9	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	\$97,951.00	\$112,643.65
		84	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	\$322,994.61	\$371,443.80
		91	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	\$1,368,668.45	\$1,573,968.72
		15	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	\$382,310.87	\$439,657.50
	21	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	\$669,334.78	\$769,735.00	
	114	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	\$2,129,079.68	\$2,448,441.63	
	180	PRODUCTOS Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO DEL BAJÍO S.A. DE C.V	\$2,253,485.30	\$2,591,508.10	
	52	PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	\$970,749.30	\$1,116,361.70	
	12	SURTIDOR MEDICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	\$134,570.11	\$154,755.63	
	15	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	\$117,820.72	\$135,493.83	
	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (CONT)				

LICITACION PUBLICA NACIONAL					
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 51059001-024-09					
21-Dic-09					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040306.-VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE	1	ADAMED S. A. DE C. V.	\$2,495,000.00	\$2,869,250.00
		1	ARCAMEX, S. A. DE C. V.	\$2,555,000.00	\$2,938,250.00
		2	AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	\$1,569,678.26	\$1,805,130.00
		2	AUTOS SS DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	\$382,608.00	\$439,999.20
		2	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERETARO, S. A. DE C. V.	\$1,207,765.21	\$1,388,929.99
		1	TOYOMOTORS, S. A. C. V.	\$667,826.08	\$767,999.99
		1	UNINDUSTRIAS S.A. DE C.V.	\$3,140,000.00	\$3,611,000.00
LICITACION PUBLICA NACIONAL					
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 51059001-026-09					
28-Dic-09					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
60	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020505.- SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE ALQUILER, LAVADO, PLANCHADO Y ESTERILIZADO DE ROPA HOSPITALARIA) ENERO-DICIEMBRE 2010	15	LAVANDERÍA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A. DE C.V	\$4,569,881.80	\$5,301,062.89
		24		\$5,358,818.05	\$6,216,228.94
		21		\$3,519,636.62	\$4,082,778.48
		15	SERVISAN, S.A. DE C.V.	\$3,652,076.15	\$4,236,408.33
		24		\$4,442,549.65	\$5,153,357.59
		21		\$2,990,664.70	\$3,469,171.05
LICITACION PUBLICA NACIONAL					
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 51059001-027-09					
28-Dic-09					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020505 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION (SERVICIO DE LIMPIEZA EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO)	1	GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C.	\$ 11'608,428.00	\$ 13'465,776.48
LICITACION PUBLICA NACIONAL					
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 51059001-028-09					
18-Ene-10					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
8	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL)	8	INFRA, S.A DE C.V	\$4,956,260.08	\$5,749,261.69
		8	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	\$5,536,865.00	\$6,422,763.40

ELABORO

ALBERTO GOMEZ DOMINGUEZ
JEFE DE LICITACIONES
Rúbrica

REVISÒ

LIC. CESAR RANGEL ORTIZ
SUBDIRECTOR DE AQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-28-09					
26-Oct-09					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.- SUSTANCIAS QUIMICAS	5	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$14,250.00	\$16,387.50
		5	I.L. DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	\$14,040.00	\$16,146.00
		3	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$200,090.00	\$230,103.50

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-29-09					
02-Nov-10					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.- SUSTANCIAS QUIMICAS	1	ANDRES MOCTEZUMA GONZALEZ	\$45,900.00	\$52,785.00
		1	CORPORATIVO DEQSA, S. A. DE C. V.	\$704,595.00	\$810,284.25
		1	INSTITUTO DE SALUD Y DIAGNOSTICO, S. A. DE C. V.	\$111,600.00	\$128,340.00
		1	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S. A DE C. V.	\$200,090.00	\$230,103.50

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-30-09					
25-Nov-10					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-31-09					
23-Dic-10					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
15	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030506.-MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	8	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S. A. DE C. V.	\$219,042.14	\$251,898.46
		2	DISTRIBUIDORA MEDICA TEYCO, S. A. DE C. V.	\$18,215.00	\$20,947.25
		2	MILLIPORE, S. A. DE C. V.	\$282,873.00	\$325,303.95
		1	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S. A. DE C. V.	\$151,760.00	\$174,524.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-33-09					
29-Dic-10					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
14	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEICO Y DE LABORATORIO Y 5030506 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	1	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA, S. A. DE C. V	\$97,500.00	\$112,125.00

ELABORÒ
ALBERTO GOMEZ DOMINGUEZ
JEFE DE LICITACIONES
Rúbrica

REVISÒ
LIC. CESAR RANGEL ORTIZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO DIFMQRO-09/2010 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS DEL AÑO 2011", CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

PARTIDA UNICA :

EMPRESA:	CANTIDAD MENSUAL:	CANTIDAD ANUAL:
MULTIDERVICIOS DELFIN, SA DE CV	\$153,816.00	\$1'845,792.00

PARTIDA UNICA :

EMPRESA:	CANTIDAD MENSUAL:	CANTIDAD ANUAL:
ASESORIA Y COMPLEMENTO OPERATIVO SA DE CV	\$166,634.00	\$1'999,608.00

QUERETARO, QRO., 15 DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. JOSÉ ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE,
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DE LA ENAJENACIÓN PÚBLICA NÚMERO DIFMQRO-EP-01/2010
PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ENAJENACIÓN DE "VEHÍCULOS" CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PARTIDA TRES

POSTOR	CANTIDAD
SR. JOSE LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	\$26,000.00

QUERÉTARO, QRO., 6 DE DICIEMBRE DE 2010.

LIC. JOSÉ ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE,
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO
Y Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Troquelados Querétaro, S. de R.L. de C.V.

Aviso

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica al público general que mediante Asamblea General de Socios, celebrada el día 9 de noviembre de 2010 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, la sociedad denominada Troquelados Querétaro, S. de R.L. de C.V., acordó reducir su capital variable en la cantidad de \$12'248,300.00 (Doce millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Se comunica por este medio para todos los efectos legales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de noviembre de 2010.

Lic. Luis Emilio Luján Sauri
Delegado Especial
Rúbrica

De conformidad con el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 65 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 3 de diciembre de 2010, en la página número 10544, se detectó el siguiente error de impresión:

Dice:

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE A LA FECHA CUENTAN CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR CAMBIO DE DOMICILIO O TITULAR, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2009-2010

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	CARRERA Nº DE ACUERDO Y FECHA
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Contabilidad 2009-036 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Informática 2009-037 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Administración de Empresas 2009-038 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas 2009-039 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial 2009-040 20 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Dirección de Negocios 2009-041 3 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Lengua Inglesa (con enfoque bicultural y traducción) 2009-042 3 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Mantenimiento 2009-043 3 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial en Calidad 2009-044 3 de Abril de 2009

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

Debe decir:

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE A LA FECHA CUENTAN CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR CAMBIO DE DOMICILIO O TITULAR, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2009-2010

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	CARRERA Nº DE ACUERDO Y FECHA
Centro de Actualización y Posgrado de Querétaro	Av. El Campanario No. 88, Col. El Campanario, Santiago de Querétaro, Qro.	Maestría en Alta Dirección 2009-015 16 de Diciembre de 2008
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Contabilidad 2009-036 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Informática 2009-037 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Administración de Empresas 2009-038 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas 2009-039 20 de Abril de 2009
Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro	Av. Del Río, El Pueblito, Corregidora, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial 2009-040 20 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Dirección de Negocios 2009-041 3 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Lengua Inglesa (con enfoque bicultural y traducción) 2009-042 3 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Mantenimiento 2009-043 3 de Abril de 2009
Universidad Interamericana del Norte	Av. Fray Luis de León No. 8051, Fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.	Licenciatura en Ingeniería Industrial en Calidad 2009-044 3 de Abril de 2009

LIC. LAURA ELENA YZAGUIRRE PERALTA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

De conformidad con el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 2 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de fecha 7 de enero de 2011, en la página número 47, se detectó el siguiente error de transcripción:

Dice:

- Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ).

Debe decir:

- Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.